



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – estudio  
Realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro 2016 –  
2017.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA:**

Génesis Marcia Roncal Palomino

**ASESOR:**

Fabrizio Marvilla Fraga De Mesquita

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**LIMA – PERÚ**

**2017**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 2

**ACTA DE SUSTENTACIÓN  
N° 20-2017-I-DPI-OI/EPD/UCV/LN**

El Jurado encargado de evaluar el Trabajo de Investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Presentado por don (a):  
**RONCAL PALOMINO, GENESIS MARCIA**

Cuyo Título es: **REFORMA EN LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL – ESTUDIO REALIZADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO (2016-2017)**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: .....

DESAPROBADO	00-10 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR MAYORÍA	11-13 PUNTOS	(.....)
APROBADO POR UNANIMIDAD	14-17 PUNTOS	(14)
APROBADO POR EXCELENCIA	18-20 PUNTOS	(.....)

Lima, LUNES 17 DE JULIO DE 2017

ROQUE GUTIERREZ, NILDA YOLANDA  
PRESIDENTE

CHAVEZ RABANAL, MARIO GONZALO  
SECRETARIO

MARVILLA FRAGA DE MESQUITA FABRICIO  
VOCAL

NOTA: En el caso de que haya nuevas observaciones en el informe, el estudiante debe levantar las observaciones para dar el pase a Resolución.

UCV.EDU.PE

**Dedicatoria:**

A mi madre que siempre estuvo a mí lado brindándome su cariño en todo momento, al igual que a mi papá Roberto que me dio su apoyo incondicional.

**Agradecimiento:**

Agradezco a mis asesores y compañeros que coadyuvaron con sus aportes y sugerencias en la estructuración y formulación de la presente investigación.

## **Declaración Jurada De Autenticidad**

Yo, Génesis Roncal Palomino, identificada con DNI N° 46793027, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar devendrían, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de mayo de 2017

---

**Génesis Marcia Roncal Palomino**  
DNI N° 46793027

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – Estudio Realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro (2016 – 2017)** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito analizar los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social, así como también proponer medidas de reformas utilizando el derecho comparado para cumplir con el objetivo de reinserción de los internos.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos.

En la segunda parte se abordará el marco metodológico, en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la búsqueda de entender las experiencias de personas sobre un fenómeno o múltiples perspectivas de éste y que se recolectan datos en un momento determinado. Acto seguido se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

## ÍNDICE

	Página
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
<b>RESUMEN</b>	viii
<b>ABSTRAC</b>	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
Aproximación temática	12
Trabajos previos	13
Teorías relacionadas al tema	14
Formulación del problema	30
Justificación del estudio	31
Objetivo	33
Supuesto	33
<b>II. MÉTODO</b>	35
2.1 Tipo de investigación	36
2.2 Diseño de investigación	36
2.3 Caracterización de sujetos	37
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validación	38
2.5 Métodos de análisis de datos	40
2.6 Tratamiento de la Información: unidades temáticas, categorización	40
2.7 Aspectos éticos	41
<b>III. RESULTADOS</b>	42
<b>IV. DISCUSION</b>	52
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	58
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	60

<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>78</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>82</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia	83
Anexo 2: Instrumentos de entrevista y análisis jurisprudencial	85
Anexo 3: Validaciones de instrumento por expertos	<b>108</b>
Anexo A	109
Anexo B	110
Anexo C	111
Anexo D	112
Anexo E	113
Anexo F	114

## RESUMEN

La finalidad de la presente investigación es diagnosticar la importancia de una reforma a los programas de reinserción social, dado que no cumplen con su objetivo principal que es la de reinsertar a los internos a la sociedad.

La pretensión de este estudio fenomenológico es establecer la importancia de realizar la reforma a los programas de reinserción social dado a que a través de estos instrumentos los internos pueden reeducarse o cuentan con los medios necesarios para su reinserción social, el cual modifica su conducta delictiva.

Se realizó entrevistas a seis de los profesionales que están encargados de proporcionar los programas de reinserción social en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro con el objetivo de conocer por medio de sus respuestas debidamente motivadas y concretas, a fin de que contribuyan con potenciar este trabajo.

De acuerdo a los resultados obtenidos por medio de las entrevistas que se realizaron a los profesionales encargados de desplegar los diversos programas de reinserción social, las cuales reflejaron como resultado principal que no existe una meritocracia funcional, el hacinamiento y el hecho de que la sociedad no está preparada para recibir socialmente a los internos que hayan concluido con el cumplimiento efectivo de sus penas en el establecimiento penitenciario. De igual forma, se aprecia en lo referente a los problemas que impiden que se realice una mejor aplicación de tales programas, que las entrevistas en alusión denotaron como principales problemas, la falta de una logística adecuada, la carencia de valores del interno, la corrupción a nivel administrativo y la presencia de una inadecuada evaluación a los internos.

En tal contexto, se advierte como conclusión principal del presente trabajo de investigación, que los factores que afectan al desarrollo de los programas de reinserción social son la falta de infraestructura adecuada, el hacinamiento de internos, la falta de un equipo logístico idóneo y la corrupción administrativa.

**Palabras Claves:** reforma, programas, reinserción social.

## ABSTRAC

The purpose of the present investigation is to diagnose the importance of a reform to the programs of social reintegration, since they do not fulfill its main objective that is to reinsert the inmates to the society.

The aim of this phenomenological study is to establish the importance of reforming social reintegration programs given that through these instruments the inmates can be reeducated or have the necessary means for their social reintegration, which modifies their criminal behavior.

We interviewed six of the professionals who are in charge of providing social reintegration programs in the Miguel Castro Castro Penitentiary Center with the objective of knowing through their duly motivated and concrete answers, so that they contribute to enhance this work.

According to the results obtained through the interviews carried out with the professionals in charge of deploying the various programs of social reintegration, which reflected as main result that there is no functional meritocracy, overcrowding and the fact that society does not Is prepared to receive socially the inmates who have concluded with the effective fulfillment of their sentences in the penitentiary establishment. Likewise, it can be seen in relation to the problems that impede a better implementation of such programs, which the interviews mentioned as main problems, lack of adequate logistics, lack of internal values, corruption at the administrative level and the presence of an inadequate evaluation to the inmates.

In this context, the main conclusion of this research is that the factors that affect the development of social reintegration programs are the lack of adequate infrastructure, the overcrowding of inmates, the lack of a suitable logistical team and corruption Administrative.

**Key Words:** *Reform, programs, social reintegration.*

## **I. INTRODUCCIÓN**

“En el marco teórico lo que se caracteriza principalmente es que debe presentar un análisis debiendo este ser adecuado, el cual presentará de manera ordenada las investigaciones previas, teorías y los antecedentes que se consideren válidos y adecuados para encuadrar y orientar un proyecto de estudio”. Hernández, Zapata y Mendoza, 2013, p. 56).

El título de la presente investigación “Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – Estudio Realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro (2016 – 2017)”, se desarrollará en que se basan estos programas de reinserción que se dictan en dicho Establecimiento penitenciario, así como también las carencias que se vienen presentando en el penal, el cual afectan al desarrollo óptimo de los programas.

Se analizará algunos programas que se están desarrollando en otros centros penitenciarios nacionales que motivan al interno a resocializarse, así también el análisis a nivel internacional de los programas que se estén dictando y estos obtengan resultado positivos minimizando el nivel de reincidencia.

De igual forma se desarrollaron los problemas de investigación basándonos en los fenómenos que fueron observados en la realidad, el cual hemos ido direccionando los objetivos y supuestos trabajados, para así tener un mejor desarrollo del que seguiremos a manera precisa y clara sobre el problema de investigación.

Para la elaboración de esta investigación se utilizaron diversas fuentes bibliográficas relacionadas a este tema, pero de igual forma respetando y guiándonos de los parámetros y normas de la dirección de investigación de nuestra universidad.

## **Aproximación Temática**

Algunos de los problemas principales que afligen a nuestra sociedad, están relacionados a aquella conducta humana que contraviene nuestras normas, las mismas que nos estipulan derechos y obligaciones, es así que en nuestra sociedad contemporánea conforme a su búsqueda de una sanción penal, ello dio origen al avance de la Ciencia Penitenciaria y el Derecho de Ejecución Penal, el cual también denominado como Derecho Penitenciario.

Asimismo cabe destacar que su objetivo es el estudio del procesado y la ejecución de la pena, pero esencialmente la sanción privativa de la libertad, en consecuencia el sujeto que no acató y como consecuencia de ello infringió las leyes contenidas en el Código Penal, es sometida a un juicio y sentenciada por el Poder Judicial, institución que a través de sus organismos jurisdiccionales determinados por Ley, será quien determinará su tipo de condena: pena privativa de libertad, es aquí donde este individuo es derivado al Instituto Nacional Penitenciario, el cual se encargará de derivarlo conforme a su clasificación y condición al centro penitenciario adecuado en donde purgará su condena y así puedan resocializarse de forma adecuada y acorde a los programas de reinserción del referido instituto.

El lugar donde se realizó el estudio que es materia de la presente investigación, es el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, el cual fue creado en el año 1992. Este centro penitenciario se localiza en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra bajo un régimen ordinario y especial.

En tal sentido, se tiene que en la actualidad dicho centro cuenta con una población de 4,760 internos, quienes se encuentran purgando condena por delitos diversos, tales como delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, delitos contra el Patrimonio, delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, delitos Contra la Libertad Sexual, entre otros, pero de los cuales, los mencionados son los que aglutinan a la mayor parte de cantidad los internos en el aludido centro penitenciario, tienen aproximadamente entre dieciocho y veinte años.

Según nuestro Código de Ejecución Penal, dicho cuerpo normativo de Leyes establece un régimen progresivo el cual consta en un tratamiento penitenciario que constituye en la observación, pronóstico, diagnóstico, clasificación y el programa de tratamiento individualizado, en el que se tiene como obligación el promover la resocialización de los internos, y para ello se realizan programas de reinserción que son denominados tales como Programa de Intervención Multidisciplinaria y el Programa de Adulto Mayor, siendo que asimismo se encuentra segmentado en distintas fases y períodos, en los que el interno podrá ir obteniendo de acuerdo al cumplimiento de objetivos, calificaciones de conducta de cómo se desarrolla y manifiesta una reintegración social.

Es así que en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro donde se realizó la investigación, se aprecia la existencia de diversos programas de reinserción social, siendo el objetivo medular en esta investigación, su identificación, observar sus limitaciones y principalmente cómo se podría optimizar, proponiendo reformas y analizando el derecho comparado.

### **Trabajos Previos**

Sobre el tema de investigación existen trabajos previos que se relacionan a esta presente investigación, tales como lo siguientes que se detallan a continuación:

Márquez (2012), considera que:

[...] Podemos reconocer que existe una problemática en el desarrollo del tratamiento penitenciario, por lo que consecuentemente no se está aplicando un adecuado tratamiento al interno en el establecimiento penitenciario materia de investigación, siendo sus problemas principales: la sobrepoblación, la deficiente infraestructura y los escasos recursos económicos. Estos factores inciden directamente en el proceso de tratamiento y rehabilitación de los internos del penal Miguel Castro Castro.

En esta primera conclusión detallada, la autora determina que existe una problemática el cual impide que se pueda desarrollar correctamente los programas de tratamiento penitenciario y que los principales factores que inciden directamente son el hacinamiento, la mala infraestructura y los escasos recursos económicos. Es por ello que propone la necesaria intervención de una reforma, dado que este problema no sólo se presenta en el Establecimiento Penal de Lurigancho, sino que es un inconveniente que se viene suscitando en los diversos Centros Penales de Lima.

Márquez (2012), considera que:

[...] Esta investigación ha concluido que los fines de reeducación, rehabilitación, no se está cumpliendo eficazmente, el sistema se encuentra en una etapa de colapso debido a la sobrepoblación y demás carencias detectadas; resulta evidente que si no se cumple con estos fines alcanzar la readaptación social del interno es casi utópico, debido a que no existe un manejo apropiado de las políticas existentes y no se cuenta con un personal calificado.

En otra de sus conclusiones, la autora nos describe que en realidad los principales objetivos del Instituto Nacional Penitenciario no se está cristalizando ni llevando a cabo en su totalidad debido a las carencias que se tiene en el establecimiento y el de la sobrepoblación, que se puede apreciar en el informe estadístico penitenciario, así como también que existe la falta de un personal adecuado para brindar los programas de resocialización o sino también de la escases de personal para otorgarlos.

Vera, M. (2015), considera que:

[...] Queda establecido que los programas de reinserción social no vienen cumpliendo con la finalidad de la reincorporación de los internos a la sociedad. Ya que no existe un manejo adecuado de las políticas existentes y no se cuenta con un personal calificado que viabilice el tratamiento en forma eficaz.

De igual forma se puede apreciar que también para la autora uno de los factores que se interpone como óbice para una resocialización óptima, es el factor consistente en que no se viene manejando adecuadamente las políticas ya existentes y que además no se cuenta con un personal que viabilice en forma eficaz tal despliegue.

### **1.1. Teorías Relacionadas al Tema**

Al realizar el estudio de los antecedentes que tienen relación con este trabajo de investigación, se cumple con la presentación de las teorías relacionadas al tema, el cual permite tener una aproximación al presente trabajo de investigación.

La teoría además de dar una justificación adicional a la investigación le proporciona un valor heurístico, pues permite potenciar el saber adquirido perfilando nuevos aspectos y relaciones entre los hechos; este es el aspecto heurístico y creativo de la teoría, que permite explotar al máximo los datos e informaciones. Rafael Flores (2011).

#### ***Teoría de la Retribución***

Para esta teoría sus principales exponentes son los grandes filósofos Hegel y Kant, grandes filósofos quienes definen esta teoría en el sentido de que la pena no realiza alguna labor social, puesto que es un organismo autónomo de su esfera social; ello en otras palabras termina toda posibilidad en la concepción de un mal hacia el delincuente, de tal manera que el Estado, en delegación de la ciudadanía, ocupe represalias por afligir un determinado bien jurídico significativo, como empleando un castigo de semejante trascendencia a la preeminencia del bien en el orden jurídico.

Esto quiere decir que se dé una especie de concretización punitiva de un inmemorable principio de Talión: "*ojo por ojo, diente por diente*". Para esta teoría no solo le falta todo soporte científico, así mismo es la oposición absoluta del principio del Derecho a la Dignidad Humana, el cual se halla estipulado de

forma meridianamente clara en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que la protege y además la eleva como fin supremo de la Sociedad y el Estado.

### ***Teoría de la Prevención Especial***

En lo concerniente a esta teoría, la misma se halla enfocada en base al propósito del castigo que se le dará, es decir la pena, en la utilidad que este debe desarrollar en el penado o en aquellos que posean la intención de ser resocializados.

Por consiguiente, la finalidad de la pena se podría dividir en dos fases: 1) al momento de su aplicación, el cual se tiene como pretensión ipso facto de persuadir al delincuente para que en el futuro no vuelva cometer otros delitos, a partir de que interioriza la grave restricción de la libertad personal que representa su aplicación; y 2) al instante de su ejecución, la cual debe hallarse dirigida a la reeducación, rehabilitación y consecuente reinserción de forma óptima e idónea del sujeto a la sociedad; es con base a esta razón precisamente, que aparece una mención evidente en el artículo 139°, numeral 22, de la Constitución Política.

Esta teoría también es desarrollada por numerosas corrientes que son de pensamiento de índole penal, así como por ejemplo aquella escuela alemana denominada como Von Liszt, que proviene de la teoría de ascendencia italiana del positivismo criminológico, la escuela de la defensa social y el correccionalismo.

A pesar de que cada una de ellas presente diversos matices en mayor o menor medida, resulta posible manifestar sus principales formulaciones. Esta es la posición opuesta a la teoría de la retribución.

Teniendo en cuenta el tipo "*preventivo especial*", el cual tiene como propósito de la pena el de convencer al causante de volver a cometer venideros eventualidades punibles, en otras palabras, eludir las recaídas y

únicamente es imprescindible aquella pena que sea necesaria para conseguirlo, lo que se busca es readaptar al autor mediante tratamientos de resocialización.

Así, es menester resaltar que la prevención especial es la que legitima la pena, como para Von Liszt, quien refiere que aquella pena necesaria es la justa, la cual se entiende por "*relativa*" debido a que su objetivo está dirigido evitar el delito.

En el caso de la prevención especial lo se quiere evitar es compensar un hecho antiguo, evitar mirar el pasado, sino que en este caso el argumento de la pena en que debe evitar nuevos delitos del autor. Pero esta reflexión, que es persuadida por el determinismo, no acepta la libertad de voluntad, sino más bien, y por el contrario, niega que la culpabilidad pueda ser fundamento y medida de la pena.

En tal escenario, es posible advertir que Von Liszt se encargó de clasificar a los diversos tipos de delincuentes teniendo en cuenta la eficiencia de la incriminación, lo cual requiere que ésta se adapte a cada individuo, buscando mejorar, según el carácter de cada sujeto sobre el que la pena deba consumir su función preventiva; por consiguiente se tiene que para el autor, la prevención especial procede en algunas de las siguientes formas: corrigiéndolo y llevándolo a la resocialización, o en todo caso, intimidándolo y haciendo indefensos a quienes no se pueden corregir.

### ***La Pena***

Es la contención o impedimento temporal y ocasionalmente la supresión de ciertos derechos, impuestos acorde con la Ley por aquellos órganos jurisdiccionales idóneo al responsable de alguna infracción penal.

Aquellos bienes jurídicos privados o restringidos como la libertad y la propiedad entre los principales, y en los derechos eliminados pueden ser la vida, Esta sanción fluctúa hoy en día desde algunas que son leves, como la

multa, limitación de días libres, trabajo para el estado y otras más drásticas como la prisión por un periodo determinado, hasta la fatídica pena de muerte que tiene sus ocasos y renacimiento.

### ***Fines de la Pena***

Se ha escrito mucho sobre cuál sería el objetivo de la pena privativa de la libertad, pero conforme a lo señalado en la norma, se colige que el legislador impone fines que parecen enlazarse a la teoría de la unión del alemán Claus Roxin.

Dicho acoplamiento dogmático sostiene que la pena cumple a fin preventivo que importa la protección de bienes jurídicos al momento en que el legislador da la norma penal que tiene por finalidad intimidar a quienes se encuentran pensando en cometer un delito; en tanto que en un segundo momento, cuando se impone la sanción penal cumplirían su función retributiva que además al proteger bienes jurídicos fundamentales que al ser vulnerados fundamentan una sanción aflictiva contra su agresor; y finalmente, en un tercer momento, durante la ejecución de la pena, en la cual el establecimiento penitenciario debe buscar la rehabilitación del delincuente.

De acuerdo a como se halla establecido en nuestro ordenamiento jurídico penal, el cual prevé, en el artículo IX del Título Preliminar de su Código Sustantivo, que la pena no sólo tiene la función de prevenir sino también además, la de ser resocializadora y protectora, lo cual tiene concomitancia con el artículo 139º, numeral 22, de la Constitución Política del Estado, tal y conforme lo ha precisado la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0019-2005-PI/TC, la misma que fue emitida en la fecha del 21 de julio del 2005:

[...] Las teorías preventivas, tanto la especial como la general gozan de protección constitucional directa, en tanto y en cuanto, según se verá, sus objetivos resultan acordes con el principio derecho de dignidad, y con la doble dimensión de los derechos fundamentales; siendo, por consiguiente, el mejor medio de represión del delito, el cual ha sido reconocido por el constituyente como un mal generado

contra bienes que resultan particularmente trascendentes para garantiza las mínimas condiciones de una convivencia acorde a una sociedad democrática.

En ésta se nos da una breve explicación de lo que es la teoría preventiva, la misma que nos refiere cuál es su objetivo, y cuál sería el mejor medio para la represión, de modo que conlleve una garantía de las condiciones para una sana convivencia que debe existir en una población democrática. Es decir que en mérito de ello, también se puede afirmar que la pena tiene la función preventiva, resocializadora y protectora.

### ***Bases Legales del Sistema Penitenciario Peruano***

Nuestra estructura penitenciaria tiene su sustento en la base legal moderna, el cual se desarrolla con autonomía iniciando con la Ley Penitenciaria Nacional, emitida con el Decreto Ley Número 17581, de fecha 15 de abril del año 1969; luego dicha normativa fue rectificadas en parte por el Decreto Ley Número 23164, de fecha 16 de julio del año 1980, que integró la manumisión de penas por el estudio. Igualmente fue significativo la dación de nuestra Constitución Política del año 1979, la misma que comenzó a regir en el año 1980, y que acopió normativamente al Código de Ejecución Penal aún inexistente en dicho año; de la misma forma si bien se aprecia el Reglamento Penitenciario aprobado por el Decreto Supremo Número 023-82-JUS, sin embargo prácticamente, éste no tuvo considerable eficacia o implementación real, pues debe considerarse que conforme al Código de Ejecución Penal del año 1985, tales normas en la actualidad se encuentran derogadas.

Para el Código de Ejecución Penal, que fue decretado por el Decreto Legislativo Número 654 de fecha 31 de julio del año 1991, el cual está conformado por 153 artículos, en los que se fijan los criterios generales del actual Sistema Penitenciario Nacional, teniendo como principal propósito la resocialización del recluso.

Asimismo, es relevante el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo Número 015-2003-JUS, y establece otra de las bases legales de nuestro sistema penitenciario. De la misma forma, el

actual reglamento de organización y funciones del Instituto Nacional Penitenciario, el cual se aprobó mediante el Decreto Supremo Número 009-2007-JUS.

Al mismo tiempo, para la Constitución Política del año 1993 que es fuente legal de superior jerarquía, al ser nuestra Carta Fundamental, y siguiendo con una predilección adoptada por la anterior Constitución del año 1979, acotada en el artículo 139º, numeral 22, en el que se especifica aquel principio del régimen penitenciario, el cual tiene por finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación de aquella persona que tras cumplir con su condena, debe reinsertarse a la sociedad.

Sin embargo, este importante progreso normativo, se observa que todavía la separación entre lo que indica la Ley y su expresión precisa es evidente e insondable, siendo que por tal motivo manifestamos que hasta esta oportunidad poseemos un avanzado sistema penitenciario formal pero fáctico o no real.

En el tratamiento de los internos debe considerarse las reglas ínfimas aprobadas en Ginebra, en el año 1955. En este caso, los deberes y derechos fundamentales del recluso se encuentran estipulados en el Título I del Código de Ejecución Penal, el cual determina que mientras su estancia en el establecimiento penitenciario deberá de concluir su medida privativa de libertad o pena. En esta instancia, se denota el empleo de los artículos 3º y 9º al sujeto, a quien se le debe de entregar una cartilla, el cual contenga las normas de vida que dirigen el Establecimiento Penitenciario, pues implica el desempeño de un propósito en un entorno apropiado, el cual se halla sometido a un tratamiento completo desde su entrada hasta su salida.

Los principios programáticos y generales los sistemas penitenciarios modernos debe desarrollarse, comprendiendo el artículo X de Título Preliminar aludido, el cual permite que el Sistema Penitenciario ampare las recomendaciones, disposiciones y conclusiones propuestas por la Organización de las Naciones Unidas, entidad que prevé el delito y tratamiento del delincuente, dentro del contexto en el cual, el Perú ha suscrito esta normativa nacional.

## **La Competencia de la Defensoría del Pueblo en el Sistema Penitenciario**

Conforme a lo determinado por la Constitución Política del Perú en su artículo 162°, así como también en la Ley Número 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la cual en su artículo 1°, estipula que le compete la salvaguarda de los derechos fundamentales, tanto de la persona como de la comunidad, así como la verificación de la realización de los servicios públicos.

En el caso de las personas privadas de libertad, la labor se desarrolla siguiendo las reglas mínimas de la Organización de las Naciones Unidas para el tratamiento del delincuente y prevención del delito de la citada organización, así como en observancia de los principios y buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas de la Organización de los Estados Americanos.

Ello se tiene en cuenta sobre la base de los resultados de un informe el cual detalla el resultado de una inspección a los 66 establecimientos penitenciarios de nuestro país, en base a la información estadístico proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), y visitas hechas directamente a treinta y cinco prisiones, así como el seguimiento continuo realizado por la Defensoría del Pueblo, a través de sus oficinas ubicadas a nivel nacional.

En estas supervisiones se da a conocer cuál es el estado de las infraestructuras penitenciarias, entre las que destacan el hacinamiento, las deficiencias en la seguridad dentro de ellas, la situación del personal penitenciario, corrupción, internos con problemas mentales y a los extranjeros, al igual que los servicios de salubridad, trabajo y educación que se les brinda a los internos.

### ***El Instituto Nacional Penitenciario (INPE)***

Conforme se estipula en el Código de Ejecución Penal de 1991 y el artículo 2° del Reglamento de Funciones y Organizaciones del Instituto Nacional Penitenciario, se define a dicha entidad como el Organismo público

independiente del sector de Justicia, al mando del Sistema Penitenciario Nacional, con autonomía financiera y personería jurídica de derecho público, normativo, económico y administrativo.

El objetivo principal del Instituto Nacional Penitenciario, acorde al artículo 134° del Código de Ejecución Penal y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Institución Nacional Penitenciario, se tiene que dicha entidad se encarga de controlar técnica y administrativamente, así como también dirigiendo el sistema penitenciario nacional, afirmando una apropiada política penitenciaria destinada a la readaptación del interno, en este caso, en específico en el penal Castro Castro. Además, se constata que conforme al artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, la ejecución de la pena que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno.

Lo asignado como presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario es insuficiente, así como también el sistema penitenciario se encuentra en un estado crítico debido a la abundante sobrepoblación; teniendo también el escenario caótico de las instalaciones, la cuales se encuentran en mal estado y las distintas mafias que operan desde el interior, todo lo cual conlleva a la verificación de la perceptiva consistente en el hecho de que las cárceles afectan negativamente en la seguridad de la ciudadana.

El Instituto Nacional Penitenciario presenta escasez de una infraestructura orgánica que sea el encargado de la dirección integral del sistema de salud penitenciaria, lo que imposibilita formular políticas nacionales de atención a los privados de libertad y realizar un adecuado manejo de sus exiguos recursos materiales y humanos. El Ministerio de Salud, por ejemplo, no reconoce a los servicios médicos del Instituto Nacional Penitenciario como parte ejecutora de las políticas naciones en salud, de tal forma que no existe una adecuada correspondencia entre ambas instituciones.

### ***Tratamiento Penitenciario en el Perú***

Este tratamiento penitenciario consiste en una serie de actividades orientadas y destinada a que el interno logre cambiar su comportamiento; siendo que dichas labores pueden darse de forma individualizada o grupal, el

cual consta del uso de métodos psicológicos, sociales, laborales, médicos, psiquiátricos, pedagógicos, biológicos y todos aquellos que posibilitan obtener el objeto del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno. Así también, el proceso se efectúa mediante el sistema progresivo, conforme se encuentra estipulado en el Código de Ejecución Penal, artículo 6° y artículo IV del Título Preliminar. Así también el tratamiento penitenciario tiene como propósito la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del recluso que se encuentre en algún establecimiento penitenciario.

No obstante ello, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario conforme a lo prescrito en la Resolución Ministerial Número 040-2001-JUS, se tiene que por especialidad en su artículo 26° indica que la oficina General de Tratamiento es el órgano delegado de plantear y formular la normatividad relacionada o vinculada con el Tratamiento para la resocialización del interno, liberado y sentenciado a penas limitativas de Derechos, así como de efectuar las acciones de supervisión y coordinación para el correcto empleo del tratamiento penitenciario, el cual a su vez, se halla comprendido en su artículo 27°, en el que se refiere que las funciones determinadas que tiene este órgano con respecto al tratamiento integral y adecuado del interno.

Según el Título III del Código de Ejecución Penal se amplifica las normas sobre el tratamiento penitenciario, el cual está comprendido por ocho capítulos concernientes a: disposiciones generales (artículos 60°, 61° y 64°), trabajo (artículo 65°), educación (artículo 69°), salud (artículo 78°), asistencias sociales (artículo 83°), asistencia legal (artículo 87°), asistencia psicológica (artículo 92°) y asistencia religiosa (artículo 93°).

Para el Sistema Penitenciario en mención, parte necesaria de éste es su tipo de tratamiento, el cual se desarrolla por medio de un sistema progresivo moderno.

El tratamiento penitenciario se rige por sus principios científicos, el cual establece que se debe individualizar o grupal, utilizándose para ello diferentes clases de métodos que puede ser psiquiátricos, sociales, médicos, biológicos, laborales y pedagógicos, en una relación abierta.

La educación o trabajo forman parte decisiva para llevar a cabo el proceso de la resocialización, lo cual se establece según cada establecimiento penitenciario, el cual debe proporcionar una educación para el interno, para que así pueda contar con una formación profesional o una capacitación ocupacional.

Ello debe contribuir decisivamente en el proceso de resocialización, pues se concede especial importancia a la educación y se establece que cada establecimiento penitenciario debe propiciar la educación del interno para su formación profesional o formación ocupacional.

### **Derechos y Deberes del Interno**

El interno no debe ser objeto solo de limitaciones y restricciones, por el contrario conforme a los Derechos Constitucionales y Derechos Humanos que se encuentran en las Cartas Políticas Fundamentales de diversos países, es por ello que no deben ser privados de aquellos derechos garantizados por dichas normas nacionales como supranacionales.

En tal escenario y como derechos derivados de la vida carcelaria y el desarrollo de los regímenes de ejecución de la pena, se advierte entre éstos, a los siguientes:

- a) derecho a recibir información,
- b) derecho a la separación entre procesados y sentenciados,
- c) derecho a la vestimenta adecuada,
- d) derecho a la comunicación oral y escrita con su abogado, amigos, etc.,
- e) derecho a no ser sancionado sin haber sido informado previamente de la infracción o el motivo que no justifica tal sanción,
- f) derecho a la separación de los enfermos contagiosos del resto de la población carcelaria,

g) derecho a que los familiares se enteren del traslado de que es objeto el interno,

h) derecho a ser resocializado.

Con respecto a los deberes que tiene que cumplir el interno, como consecuencia de su situación jurídica, se evidencia como obligaciones los siguientes:

a) deber acatar las normas o reglamentos carcelarios,

b) deber de trabajar, esto se encuentra regularizado según las “*reglas mínimas de las naciones Unidas del año 1955*”, así como también en las reglas del Concejo de Europa, que señalan que los reclusos pueden estar obligados a realizar los trabajos que se les dan, evaluando su aptitud física y mental, así como también teniendo en cuenta las consideraciones médicas,

c) deber de respetar a las autoridades y funcionarios del Centro Penitenciario,

d) deber de respetar a los demás reclusos,

e) deber de indemnizar a la víctima del delito, y;

f) deber de los reclusos analfabetos y jóvenes de seguir instrucción primaria.

### **El Interno a la Ley Penitenciaria**

Según el primer título del Código de Ejecución Penal en alusión, éste se halla consagrado a normar los fundamentales aspectos referentes a los deberes y derechos del interno. Sin embargo se debe tomar en cuenta que ellos de igual manera se encuentran considerados internamente en otros acápite.

Desde un enfoque global se puede apreciar que las obligaciones y derechos son reconocidas por el Derecho de Ejecución Penal comparado y la doctrina, con algunas aclaraciones

Además, se constata que el Código de Ejecución Penal Peruano acepta las recomendaciones, disposiciones y conclusiones sobre previsión del delito y tratamiento del delincuente de la Organización de las Naciones Unidas, como fielmente lo señala en el artículo X de su Título Preliminar.

### ***Marco Legal Internacional***

El Perú ha firmado y corroborado diversos instrumentos legales regionales e internacionales sobre Derechos Humanos, los cuales garantizan unas mejores condiciones de detención para los reclusos; entre ellas se encuentran por ejemplo, en la Declaración de Derechos Civiles y Políticos del año 1966, la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, la Convención contra la Tortura y otros Tratados o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, así como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos del año 1955.

### ***Ciencia Penitenciaria***

La ciencia penitenciaria es interdisciplinaria la cual estudia todo aquello relacionado con la ejecución de las sanciones restrictivas o privativas de derecho, sea para medios cerrados, libres o abiertos, al igual que en la asistencia post-carcelaria, con el objetivo de alcanzar la resocialización del interno.

Los objetivos de esta disciplina se basaron en el propósito de estudio de que puede orientarse tanto a una finalidad práctica como teórica. La elaboración teórica vinculada con los problemas de la ejecución penal y del hombre bajo privación o restricción de su libertad, genera a su vez una variedad de aspectos que tiene que ver con la praxis de esta inter ciencia, siendo que además, entre sus propósitos generales más resaltantes, se considera las siguientes:

- a) *La Resocialización del Condenado*: Este propósito se halla relacionado con uno de los extremos de la política criminal contemporánea, que trata de vencer viejas concepciones de la penal como castigo o de la pena con rasgos vindicativos y a veces taliónales, asignándole un propósito

de readaptación y que puede expresarse en formas genéricas de tratamiento;

- b) *Orientación y Ayuda a la Familia del Interno*: Cuando subsistan las medidas privativas o restrictivas de la libertad sobre el condenado;
- c) *Asistencia Post-Carcelaria y Orientación*: Es aquella que va a facilitar a que liberado consiga su integración a la sociedad y así ella le otorgue acogida al excarcelado.

### ***Ciencia Penitenciaria y Derecho Penal***

Ambas entidades se diferencian debido a que uno compone una disciplina, la cual se encarga del estudio de aquellas normas jurídicas que decretan las medidas de la naturaleza criminal, vinculando una pena o medida de seguridad y tipificando el delito; en tanto, que por otro lado se tiene que la ciencia penitenciaria es originariamente extrajurídica, dado que trata todo aquello concerniente a la ejecución de las penas y de las medidas restrictivas de la libertad desde una óptica interdisciplinaria con el objetivo de resocializar al interno, siendo que no obstante, no estudia las normas jurídicas.

No obstante ello, cabe destacar que históricamente en el Derecho Penal se procedió al avance de la Ciencia Penitenciaria, lo cual conlleva a la existencia de la punición penal, la cual da lugar de forma subsecuente a la problemática penitenciaria; es por ello que no son disciplinas completamente ajenas entre sí, pese a que como se indicó existen evidentes diferencias entre ambas.

### **Derecho de Ejecución Penal**

De igual forma renombrado como Derecho Penitenciario, el cual es una especialidad jurídica que estudia las normas legales concerniente a la asistencia post-penitenciaria, medidas de seguridad y ejecución de penas, así como de las que reglamentan a los órganos responsables de la ejecución penal, encaminadas por el principio de la resocialización del condenado.

En atención a dicho concepto, es que tratamos de manifestar el desarrollo obtenido por este derecho especializado, que regula la ejecución de las penas y medidas mayormente privativas y restrictivas de la libertad, mantenido por el propósito readaptador o resocializador del delincuente, lo que supone una amplia y compleja temática que incluye desde el sistema penitenciario, los regímenes carcelarios, la construcción de prisiones, y sobre todo los métodos de tratamiento resocializador, entre otros puntos, ampliándose esta regulación legal hasta las acciones de asistencia post-carcelaria y demás medidas de ejecución penal en libertad.

Al lado de tales aspectos básicos que son regulados por el Derecho de Ejecución Penal o Penitenciario, es importante preponderar también la normatividad de las instituciones y órganos encargados de tales funciones, tanto judiciales como administrativas.

### **Fuentes del Derecho Penitenciario**

Se infiere que aquel que le destina existencia se comprende que es la fuente del derecho, entendido como el genesis del derecho, que a su vez es de distintas clases:

a) *Fuentes Formales o Reales del Derecho:* Existen múltiples discernimientos sobre el papel y carácter financiador del Derecho, hallándose en consecuencia una variedad de fuentes. Es por ello que determinados autores diferencian a dos tipos de fuentes las formales o reales

- *Fuente Real*, para un determinado grupo de autores radica en una clase de origen meta jurídica, en la que se encuentra más distante del derecho normativo, dado que es el que da origen al término de derecho. Así mismo se afirma que está constituido por sucesos sociales, costumbres, valor y juicios, que adquieren cualidad de obligatorio coercitivo cuando son normativizados por los órganos cualificados del Estado.

- *Fuente Formal*, es aquella que se encuentra comprendido por las diferentes normas o reglas jurídicas el cual reglamentan el comportamiento de los integrantes de una comunidad específica, con carácter ineludible, siendo imprescindibles.

b) *Fuentes Inmediatas o Mediatas*: para este tipo de fuente inmediata lo más importante en el Derecho Penal es la Ley, para las fuentes mediatas con los principios general del derecho, doctrina, jurisprudencia y la costumbre, no serían realmente fuentes en los sistemas penales en los que se argumenta en el principio de legalidad

### **Fuentes del Derecho de Ejecución Penal**

Las limitaciones de las fuentes de conocimiento o formales del derecho penitenciario no han tenido una concisión uniforme en la vista de los diferentes estudiosos, especialmente en épocas pasadas debido a la negativa de su autonomía el cual quedo estigmatizado tiempo pasado.

Es necesario enfatizar que el Código Penal como fuente del Derecho Penitenciario, es una representación de la realidad legal de muchos países, además del nuestro.

De igual manera, las leyes de ejecución penal son definidas como fuentes considerables del derecho penitenciario, según como anteriormente se presentan en los compendios de leyes presentados, teniendo una delimitación que parten de procesal penal y marcos penales:

a) *La Ley como Fuente Formal Inmediata*: considerando una precedencia el cual va desde la norma constitucional, los códigos, leyes de carácter penitenciario, los decretos supremos y las resoluciones tanto supremas como ministeriales. Se comprende que respecto al tema penitenciario esta consigue sus ordenamientos de los códigos procesales y penales. La posición de las normas penitenciarias basadas en la constitución, se desune las leyes de ejecución y los códigos, reglamentos generales, carcelarios particulares y las denominadas decisiones administrativas:

- *La Constitución*, es aquella norma superior que se encarga de establecer los principios que se tienen en el ordenamiento jurídico, en la que las demás fuentes legales deben de adaptar. En la Constitución del año 1979, alude al régimen penitenciario conforme al código de ejecución penal, irreal para la fecha en que se promulgo aquella constitución, para el año 1985 recién se aprueba el 1° Código de Ejecución Penal Peruano, en la constitución de 1993, se formaliza los diferentes derechos y principios de la función jurisdiccional del código de ejecución penal.

- *Código de Ejecución Penal y Leyes Penitenciarias Nacionales*, son aquellas fuentes elementales, que provienen que de la constitución, en las que son indispensables para el tratamiento del derecho penitenciario nacional.

- *Decretos y Resoluciones Supremas*, son las que ratifican los reglamentos especiales y generales que son de índole penitenciario.

- *Las Resoluciones Ministeriales*, son equivalente como el reglamento de funciones y organizaciones del INPE o la del reglamento interno del INPE, que reglamentan de forma específica y concreta, específicos aspectos de la ejecución penal, no quebrantando derechos Supremos, Leyes Penitenciarias, Código de Ejecución Penal, ni principio constitucionales que guían al sistema penitenciario peruano.

b) *Las Fuentes Mediatas del Derecho Penitenciario*: se valora en la teoría de las fuentes del derecho a los principios generales, doctrina, costumbre y jurisprudencia del derecho.

- *La Costumbre*, compone un cúmulo de prácticas reiteradas por un tiempo prolongado, al interior de un grupo social específico, en el que inicia un sentimiento de aprobación jurídica de dicha práctica, no obstante habría que tener en cuenta en este caso la clásica fragmentación de la costumbre en i) la costumbre

conforme la ley, cuando es adecuada a la ley, 2) costumbre fuera de la ley, cuando regula circunstancias no previstas en la ley, y 3) costumbre contra la Ley. En el entorno penitenciario la costumbre no es aceptada como una fuente del derecho, conforme al principio de legalidad que es esencial en el ámbito penal. Según la Ley, la costumbre no establece ningún inconveniente, debido a que se le aporta significativamente a la deducción de la norma penitenciaria. La costumbre ante la ley no tienen validez ante el derecho público a diferencia del derecho privado, empero, tomando en cuenta la ejecución penal esta no tiene participación en la conformación de los tipos penales, debido a que engloba el aspecto ejecutivo, así también se encuentra ligados a una diversidad de situaciones extrapenales, en la que ocasionalmente es fuente del derecho penitenciario.

- *La jurisprudencia*, es el análisis de una fuente formal, por consiguiente no es considerada fuente del derecho si no está basada en alguna fuente legal formal. No obstante es un instrumento significativo para la interpretación de fuentes legales.

- *La doctrina*, es similar a la jurisprudencia dado que no la valoran como una fuente del derecho, debido a que es más tomado como fuente de conocimiento o interpretación. También se encuentra la doctrina científica, que es considerada por la norma penitenciaria, dado por la relevancia interpretativa o exegética.

### ***Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal***

Teniendo presente que la ciencia penitenciaria tiene como conocimiento interdisciplinario práctico – teórico, vinculado a la consumación de las sanciones restrictivas y privativas de la libertad, lo cual da lugar a la existencia de un conjunto de objetivos y métodos adecuados para lograr la resocialización del condenado.

Es en ese sentido, se tiene que el área especializada del Derecho de Ejecución Penal se distingue de la ciencia penitenciaria debido a que aquél

llega a ser el grupo conformado por leyes o normas, que expresan los principios de la referida ciencia, reglamentada a la realización de las sanciones restrictivas y privativas de libertad.

Cabe destacar que el Derecho de Ejecución Penal, es aquella ciencia jurídica, que investiga a una condición de dogmática penitenciaria, en cambio la ciencia penitenciaria se ve ligada al entendimiento científico factico de las medidas y principios del cumplimiento de las sanciones penales privativas y restrictivas de la libertad, pero no al estudio de las leyes penitenciarias.

Si bien las diferencias guardan cierta lejanía para así constituirse como disciplinas absolutamente diferentes entre sí, se considera que lo más correcto sería encuadrarlas en una sola ciencia jurídica social y natural, que en todo caso, se puede designar con un nombre más genérico, puesto que vienen a ser como la parte general y la parte especial de la temática de la ejecución de la pena, de tal modo que no puede haber una separación entre ambas, caso contrario, si es que se les consideraría como una unidad, en la que bien podrían integrar una sola ciencia cuya denominación podría otorgarse como derecho de ejecución penal, en tanto viene a ser una disciplina integral conformada como se indicó, por dos partes, la básica que viene a ser la ciencia penitenciaria y la parte normativa, que es el derecho penitenciario.

### **Sistema Penitenciario**

Para los autores Neuman y Garcia, denominan que el sistema penitenciario es aquella estructura que instaurada por el Estado, para que así se puedan ejecutar las sanciones penales, en la que puedan imponer restricción o privación de la libertad, que condicione sine qua non para su eficacia.

Es por ello que el sistema constituye una estructura y organización acorde, en la que tiene metas y fines claras, con la directriz priman o subyacen delimitados principios o teorías penitenciarias.

Bajo la misma línea el autor Altmann, nos dice que el campo penitenciario, el sistema es la unión estructurada de los actuales principios de

la ciencia penitenciaria adaptado a una concreta realidad, tomando en cuenta diversos factores como la época, la cultura, medios materiales y el lugar que pueda tener el país donde se implementara.

Para el autor Manuel López, nos indica que el sistema es un conglomerado de servicios, principios y reglas relativamente eficiente con el objetivo es señalar como debería ser guiados con el fin establecido a las funciones penales.

Conforme a lo expuesto líneas por los autores y de acuerdo a sus criterios, queda demostrado que existen diversos sistemas acorde a las particularidades que cada Estado estampa a su organización penitenciaria. No obstante no solo basta con la subsistencia de una organización congruente, todo un dispositivo administrativo penitenciario, para ello es necesario tener un personal capaz que pueda permitir instaurar de manera eficaz dicho sistema.

La organización que se encargara de la cuestión penitenciaria nacional, que actuara los pronósticos para los que existe, tiene que delimitar hechos tanto largo, corto o mediano plazo, es por ello la necesidad de una valoración penitenciaria completa en los diferentes aspectos, dado a que solo con la apropiada base de cognición anticipado en la que se encuentra la realidad penitenciaria, a partir de ello se podrá proyectar las metas y objetivos a los que se quiere llegar, si fuese caso contrario, al no tener un conocimiento probo de los problemas que se hallan, esto puede imposibilitar que se cumpla con un apropiado plan penitenciario nacional que pueda eludir referido diagnóstico.

### ***Diferencias entre Sistema, Régimen y Tratamiento Penitenciario***

En la definición de estos términos aún existen confusiones y dificultades dado que emplean términos con término indeterminado y que acarrear a conceptos erróneos. El mayor ejemplo es del término sistema, régimen y tratamiento penitenciario, los cuales vienen a ser son confundidos como si éstos fuesen sinónimos, pese a que bien se pueden señalar diversas diferencias entre ellos.

La diferenciación de estos términos fue definida por Elias Neuman y J.C Garcia Básalo el cual determinan que la denominación más adecuada es régimen penitenciario pese a que otros penalistas emplean el termino de régimen como si este fuese el sinónimo de sistema.

Debido a la confusión de los términos, desarrollaremos cada uno ellos para tener una idea más clara de cada uno de éstos. En tal escenario es menester indicar que el sistema penitenciario viene a ser aquella organización que un país adopta, es decir, aquella organización que persigue los diferentes criterios, la cual puede, a su vez, estar conformado por dos o más regímenes, dado a que la elección de sólo uno de ellos no es suficiente para una realidad nacional y también para la diversificación de personalidades delictivas condenadas, es por ello, que le es necesaria de la elección de varios regímenes.

El régimen penitenciario es una agrupación de medidas y condiciones que se aplican en una agrupación de internos, el cual tiene características semejantes, pero dentro de ello, cada régimen guarda sus diferencias, es por ello que el régimen de ejecución penal que erróneamente se le nombra sistema penitenciario, viene a ser una especie dentro de este género.

En el tratamiento penitenciario es la influencia o acción, la cual se dirige en la corrección de una conducta delictiva del interno, y ésta es la que tiene características particulares.

En conclusión, se entiende que en un sistema penitenciario se hallan diversos regímenes, sea particular o general, y asimismo, encontraremos dentro de los regímenes, la aplicación de diferentes tratamientos penitenciaros.

## ***Internacionales***

### **España**

Para España, existe el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT), el cual consta en que la totalidad de los internos poseen la facultad de concurrir a los programas para recibir su tratamiento, el mismo que está suministrado por la administración penitenciaria, que brinda la crecimiento y promoción personal,

mejorando las habilidades laborales y sociales, capacidades, así como la superación de los factores de exclusión o conductuales, el cual fueron motivo para el inicio de los comportamientos criminales de cada sujeto que haya sido condenado.

Es de exigencia de dicha Administración proyectar un programa personalizado para cada uno, motivándolos de tal manera que participen en la ejecución y planificación del mismo.

La descripción del programa tiene como objetivo antes mencionados en la integración y conformación de un plan que sea individual, dinámico y continuo, nombrado como Programa Individualizado de Tratamiento.

Para la creación del programa, se consideró ciertas características como formación profesional, cultural y ocupación laboral, con implementación de medidas de ayuda, diversos tratamientos, así como también las que sean necesarias que se tengan presentes cuando sea la liberación.

La proposición para este programa se encuentra concordada con el momento de la organización que se dio al inicio respecto del interno, y es comprobado periódicamente que coincide con la revisión de grado, el cual será como límite cada seis meses.

El programa en alusión cuenta con dos niveles:

1) *Labores Prioritarias*: Se comprende como tales a las que están dirigidas a corregir aquellas necesidades que son de mayor trascendencia en un sujeto y en aquellas en las que se actúa sobre los factores en los que son de primer alcance, y que se hallen relacionados con su actividad delictiva o bien sobre su escasa educación formativa básica como el analfabetismo y;

2) *Labores Complementarias*: En este caso, vienen a ser actividades las cuales no se encuentran vinculadas con el origen delictivo del sujeto, de igual forma con el déficit formativo de educación básica, para que mejoren a la prioritarias, otorgándole al interno una calidad mejor de vida y con una amplio panorama profesional, cultural o educativa. En ese

sentido, se tiene que suplementan a las prioritarias, otorgándole al interno además, una mejor condición de vida y una mejor perspectiva profesional, educativa o cultural.

## **Chile**

En este país, sus programas de reinserción social tienen ampliamente desarrollado el componente laboral, el cual se encuentra incorporado a las diversas modalidades del cumplimiento de la pena, esto quiere decir que emplean un sistema cerrado, abierto y post penitenciario.

sí también se advierte que en el sistema cerrado lo que emplean es un plan de intervención individual, en el cual evalúan a los internos desde el inicio, detectando así las exigencias en el entorno laboral, se les capacita dándoles cursos y desarrollando actividades, las cuales vienen a ser auto gestionados por el Estado.

Existe en Chile el Decreto Supremo Número 943, el cual establece un estatuto laboral y de formación, el mismo que aporta en la contribución para la resocialización, formándolos en hábitos sociales y laborales, todo esto con capacitaciones técnicas y también dándoles trabajos remunerados.

Ello implica que tiene un sistema post penitenciario, esto quiere decir que otorgan apoyo a todos aquellos que quieran reinsertarse, para lo cual se les acompaña en dichas tareas emprendidas a efectos de que desarrollen las competencias necesarias en un empleo.

En este modelo podemos apreciar un apoyo más enraizado por parte del Estado, que desemboca en una mejores posibilidades para su reinserción no sólo a nivel social sino que su objetivo también es el de reinsertarlo a nivel laboral, otorgándoles capacitaciones lo suficiente para cumplir el objetivo.

## **Estados Unidos**

Para el estado de Florida de los Estados Unidos, se implementó un programa de trabajo denominado "PRIDE" (*Prison Rehabilitative Industries and Diversified Enterprises*). Este tipo de programa es desarrollado en las prisiones industriales, en las cuales se incorporan labores como la fabricación de textiles

y muebles, comprendiendo incluso trabajos más sobresalientes como los computacionales y tecnológicos, y en las que se produce aproximadamente 3.000 productos, de los que si bien se obtiene como ganancia de tal venta, una suma ascendente a US\$95 millones, no obstante, no toda la ganancia se le entrega al interno, sino que una parte de ésta le corresponde al Estado, como por ejemplo, para el pago de las víctimas, compensaciones estatales, arrendamiento de los talleres y el pago del sueldo para los internos.

Con este tipo de programas laborales, se evidencian además programas adjuntos, los cuales consisten en trabajos de servicios basados en el mantenimiento del penal, así como labores agrícolas, de modo que éstas son denominadas prisiones industriales, en las cuales personas de manera privada arriendan este tipo de instalaciones que se encuentran al interior de los penales para que así los internos puedan trabajar y desempeñarse en la manufacturación de productos.

### **Holanda**

En el caso de Holanda, esta nación invierte en su sistema penitenciario, para poder evitar la reincidencia, otorgándoles políticas de seguimiento, puestos de trabajo determinados para ex internos, y cursos para que accedan a la educación.

El área de investigación del Ministerio de Seguridad y Justicia, opina que seguirá bajando la tasa de presidiarios, con la idea a futuro que el mismo interno con la labor social que realice por intermedio de su mismo empleo abone 16 euros, de modo que conseguirá los 65 millones de euros, pero de igual manera se prestará servicios a la comunidad.

Los programas de reinserción social con los que cuenta Holanda son programas personalizados de seguimiento, programas de servicios sociales a la comunidad, programas de empleo específicos para ex convictos y programas para evitar la reincidencia y educativos, con lo que se demuestra la gran atención que tiene este Estado para los internos, lo cual conlleva en definitiva, a que éstos puedan resocializarse satisfactoriamente.

### **Nacional**

A nivel nacional, por ejemplo, en el Establecimiento Penitenciario de Quenkorro del Cusco tenemos el programa Kusikuy, el cual viene a ser un programa de apoyo para los internos tiene como único propósito de coadyuvar para que el sujeto se resocialice mediante el programa implementado por las instituciones del Ministerio Público, Asociación Kusikuy e INPE.

Este programa tiene como objetivo combatir, justamente, la fuente de la exclusión social que afecta a la mayoría de los internos, básicamente de las cárceles andinas, también se le denomina Penal - Escuela Taller, el cual es una táctica que busca permutar los valores y las expectativas de una reinserción laboral de aquellos sujetos privados de su libertad.

Este proyecto viene siendo patrocinado por el Banco Nacional y algunas otras instituciones, que buscan fomentar la formación de jóvenes en el área de las artesanías, los cueros, textiles y otros productos, para que éstos sean ofrecidos y vendidos en diferentes puntos de recorridos turísticos, o incluso en los supermercados.

### ***Reforma***

Es aquel efecto y acción que busca reformarse o reformar, siendo que en modo verbo describe el hecho de volver a rehacer, modificar o formar alguna cosa, corrigiendo o enmendando alguna conducta. Así también puede ser la proposición de algún proyecto o iniciativa el cual tiene como objetivo la implantación de alguna novedad o consiguiendo el perfeccionamiento en alguna estructura o sistema, que se puede dar físicamente o en un asunto abstracto o simbólico como podría ser alguna Ley.

### ***Régimen Penitenciario***

Tiene una cierta particularidad por ser un conjunto de medidas encaminadas a lograr junto a unos requisitos que se desempeñaran dentro de un grupo de convictos los cuales muestran semejantes características; el objetivo de este régimen penitenciario tiene un resultado que permite revalorizar la vida fuera del margen de los antecedentes penales, esto con la ayuda de un tratamiento de rehabilitación, un proceso de reeducación para

tener ciertos alcances de humanización y por supuesto la integración de este sujeto a la sociedad, como un fin de reincorporación.

Todo ello como un conjunto de acciones que permitan métodos, disciplinas, una organización en las acciones para un mejor desarrollo de la sociedad, ya que así se puede lograr una mejor sociedad justa, bajo una educación que permita reconocer la equidad y la solidaridad.

Ciertos requisitos además de ciertas influencias integrantes del régimen penitenciario se han establecido de manera extensa, cada una de ellas varían para su perfeccionamiento conforme a cada régimen de ejecución existente a nivel penal, a través de ciertos factores que nuestro sistema jurídico penal ha contribuido a un mejor desarrollo a su condición.

Dentro de este contexto, sobre los regímenes penitenciarios, podemos identificar como sus principales requisitos existenciales las siguientes condiciones:

- a) Una colectividad de sentenciados, condenados, que tengan una particularidad similar;
- b) Un equipo de trabajo idóneo, ordenado y capacitado para cada régimen correspondiente.
- c) Una infraestructura ad hoc, es decir las instalaciones idóneas para el propósito de aplicación de cada régimen.
- d) Una normatividad determinada, para establecer principios, valores que determinan las soluciones alternativas de cada régimen penitenciario dentro de la infraestructura.

La necesidad que objetivamente determina los tipos de régimen penitenciario son el conjunto de condenados más o menos similares que se le destina a conservar ciertas particularidades que se diferencian entre sí. Para un mejor entendimiento, se puede decir que a toda diversidad o pluralidad de naturaleza delictiva, se hace necesaria la presencia de diversos regímenes penitenciarios adecuados a cada conjunto en particular.

Por otro lado hay ciertas condiciones que caracterizan a cada régimen penitenciario, relativas de cierta forma a la necesidad de contar con un grupo de personas preparadas, de manera idónea, para llevar a cabo todos los propósitos básicos de una resocialización, porque ese es el objetivo general acorde a todas las condiciones otorgadas para cada régimen de ejecución penal particular, con el fin de perfeccionar el sistema penitenciario.

### ***Reinserción Social***

No es otra cosa más que la reintegración de una persona o una mejor forma de adaptación de un sujeto a la sociedad después de haber cumplido ciertos requisitos para su reinserción durante un tiempo determinado, es decir por un tiempo al margen de la libertad el sujeto fue privado de esta, además teniendo claro que, cuando se incorpore nuevamente el sujeto a la sociedad habiendo estado privado de su libertad, habrá logrado ciertos alcances y condiciones, como haber realizado labores dentro de las infraestructuras penitenciarias, con ello desarrollándose a través de programas y otro tipo de actividades que ayuden a su desarrollo con mayor eficacia, siendo estas las mejores alternativas de reinserción en la sociedad, como uno de los fines del sistema penitenciario.

### ***Preso***

Es aquella persona, sentenciado, sujeto condenado, que se encuentra recluido o encerrado en algún centro, infraestructura penitenciaria, por la cual cumple alguna condena judicial que consecuentemente por sus actos, este será privado de su derecho a la libertad.

### ***Programas***

Viene a ser la concentración de ocupaciones que pueden ser simultáneas o secuenciales, las cuales son desarrolladas por un grupo de individuos que cumplen con el objetivo, es decir que el programa es un conjunto de elementos que en coordinación desarrollan hechos para así cumplir la función de una tarea.

### ***Programa De Reinserción***

Son aquellos programas que están conformados por diversos talleres, los cuales tienen como finalidad última, la reinserción del interno a la sociedad, siendo que para ello, deben dotarlos de mecanismos funcionales destinados a dicho fin.

### ***Tratamiento Penitenciario.***

Denominado también como toda reeducación o resocialización del delincuente, del sujeto condenado, no obstante, no solo será considerado como lo antes mencionado, ya que de igual forma debe ser considerado como un concepto más genérico que abarca las diversas formas de influencia, de mecanismos para alcanzar la resocialización del sujeto condenado.

De igual modo, el concepto que por hoy se le asigna a este, está considerado que no es idéntico por los diferentes especialistas dentro de este campo. Como es el caso del autor Pinatel, quien consideraba con una extensión dicho concepto, refiriéndose que dicho tratamiento penitenciario es una forma de obrar junto con el delincuente, es decir que a través de un diagnóstico la política criminal se encuentra en vigor. Por su parte bajo el concepto de una investigación clínica se afirmó que cada régimen bajo la perspectiva criminológica se establece en la acción individual entablada con respecto al sujeto condenado, cuyo fin es de modelar la personalidad del delincuente, así como distanciarlo de la reincidencia, de los actos delincuenciales, para poder cumplir su reinserción en la sociedad.

Desde otro punto de vista, el autor Marc, A. distingue tres nociones necesarias para su tratamiento. En primer lugar, desde una perspectiva médica, en la que no se incluye internos sanos, ya que el objetivo es educarlos, prepararlos, en segundo lugar esta una organización administrativa, en la que desde un punto de vista todas las leyes ejecutivas, necesariamente se van a tratar a los reclusos para su reinserción; y una que ocupa el tercer lugar donde una índole social criminológica, tendrá una orientación a realizarse sobre las personalidades de los reclusos para poner una dirección hacia el camino del bien, teniendo en cuenta los alcances de una tendencia ética, moral o

valoración de la conducta misma del sujeto frente a el desarrollo de este tratamiento, ya que se busca que el sujeto reconozca los medios suficientes para un mejor avance de la educación en el tratamiento penitenciario.

Ahora bien para nuestra legislación peruana, en el mismo código de ejecución penal, en el contexto del tratamiento penitenciario, su finalidad está relacionada con la reeducación, rehabilitación y por supuesto la reincorporación del interno hacia la sociedad, ello dispuesto en el artículo 60 del código de ejecución penal.

Por lo general, todos debemos tener en cuenta que el tratamiento penitenciario ya sea como figura alternativa viene a ser la acción o la variedad de acciones, como procedimientos que van dirigidos a la modificación de peculiares características personales de los condenados, cuya finalidad por así decirlo, es básica de la reincorporación del sujeto a la sociedad, a su vez evitar la reincidencia de la persona.

Por consiguiente todos estos procedimientos tienen una base fundamental en el principio de la modificación constante de la conducta humana, en la conducta del sujeto, por la que si no fuera posible que se realice algún cambio, este tratamiento por el cual trabajamos estaría demás. Ahora bien, que las medidas de resocialización, los mecanismos que consideremos, pretendan una transformación positiva en el sujeto condenado, es por ello que se debe tener presente algunas consideraciones que nacen dentro de la practica penitenciaria, para un mayor entendimiento de que el tratamiento penitenciario no debe ser entendido como una disposición obligatoria o que esta ejerce coerción, sospechando que la alternativa apropiada estará sujeta al consentimiento o no por parte del sujeto condenado, debido a que como está conectada a una recepción positiva del interno, ya que este puede rechazarla, será pertinente, tener en cuenta lo afirmado por el autor Francisco Bueno, quien se ha referido que no solo el tratamiento médico, educativo o psicológico, bastan para poder tener un mejor desarrollo del tratamiento, si es que no hay una colaboración por parte del interés del interno, el sujeto debe mostrar no solo la aceptación de la misma, sino también que debe mostrar el interés y la voluntad para un avance en el tratamiento.

Debemos tener en cuenta que el sistema penitenciario ha ido evolucionando con el paso del tiempo hasta la actualidad, los funcionarios tratan siempre de contribuir sistemas que logren los objetivos encaminados a una mejora en la sociedad, siendo un trabajo conjunto con el interno.

Por ultimo otro aspecto trascendental, viene a ser la determinación que se debe dar a los tratamientos que están formadas en función a las particularidades individuales de cada caso concreto; no obstante la aplicación de estas medidas puede llevarse a cabo de manera individualizada o también en conjunto, como una técnica apropiada para los casos que se desarrollen. De igual forma, esta variedad de procedimientos pueden alterar ciertos ajustes y reajustes en la competencia de las peculiaridades individuales que pueda existir en cada sujeto condenado. Cuyo significado puede variar una progresión o regresión en el desarrollo del tratamiento, de cierta forma, en todo caso, deberá determinarse por el personal técnico que corresponda.

A modo de conclusión, podemos afirmar que este tratamiento penitenciario es un grupo de medidas metodológicas las cuales se encuentran en dirección hacia el objetivo principal, ya que su fin es que el interno, el sujeto condenado se resocialice, teniendo en cuenta la participación, el apoyo de algunas entidades, entre entidades públicas como también de las privadas, bajo el único vínculo del sistema penitenciario.

Teniendo en cuenta que día a día el conjunto de medidas y el conjunto de entidades buscarán perfeccionar el tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es el bienestar de los ciudadanos, bajo políticas de mando para prevención y mejoramiento de la sociedad.

Es por ello que todo lo referido, a través de los comentarios de autores en referencia, tiene consigo una notable importancia, ello por la existencia de conceptos y nociones, que nos son como parte fundamental en la presente investigación, por lo cual, conllevará a que se produzca un mejor desarrollo de manera adecuada la siguiente materia.

#### **1.4. Formulación Del Problema**

Determinamos que el núcleo principal de una tesis es el problema, la formulación al igual que su funcionabilidad se encuentra ligada directamente con el tema seleccionado (Ramos, 2007).

Para Azar y Silar (2006), nos explican que el problema es la pregunta que se formularía el investigador el cual lo lleva al desarrollo de una investigación, es entonces que basados en el problema es que se procedería al planteamiento de una interrogante que aún no ha sido resulta. Para que se pueda plantear el problema este debe poder generar la eventualidad de realizarse la recolección de datos o la prueba empírica, para que así sea posible el poder observarlo en el entorno o en la realidad.

Formulamos, con carácter transitorio para las posteriores preguntas de investigación, en el que las respuestas nos deben llevar a concatenar una proposición de acción basada en una “Teoría Fundamentada”.

#### **Problema general:**

¿Cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)?

#### **Problema específico 1**

¿Qué programas de reinserción existen en el establecimiento penitenciario (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)?

#### **Problema específico 2**

¿Qué programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)?

#### **Problema específico 3**

¿Qué medidas del Derecho Nacional y Comparado carcelario son viables para aplicarlas en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)?

#### **Justificación Del Estudio**

La parte de justificación, es aquella parte el cual contiene razones prácticas, teóricas o de otra cualidad, el cual sostienen la obligación de efectuar el estudio descubierto, es por ello que contempla principalmente la dimensión del problema, resultado del problema, factibilidad del estudio y en algunas situaciones la fragilidad del problema(García, 2004)

Los programas de reinserción son aquellas medidas que el Instituto Nacional Penitenciario adopta para que a través de instrumentos como los talleres de formación laboral o educativos, los internos puedan reeducarse o cuente con los medios necesarios para su reinserción social, esto es, que cumplida su condena puedan incorporarse en la sociedad con un trabajo o con la educación adecuada para satisfacer sus necesidades futuras.

Sin embargo, por diversos factores estos programas no se implementan o no son adecuadamente llevados para alcanzarlos fines establecidos y obtener un resultado positivo.

En este trabajo de investigación se logró observar los factores que impiden una adecuada implementación de estos programas, tomando como muestra el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro, así también proponiendo las medidas que se adoptarían para mejorar dichos programas, no sólo desde la experiencia nacional, sino también desde la óptica del Derecho Comparado.

### **Justificación Teórica**

En una investigación habrá una investigación teórica el cual tiene como objetivo el de originar un debate académico y desarrollar reflexión, en base al conocimiento que existe, comparando los resultados, constatando teorías o también el realizar epistemología de aquel conocimiento obtenido (Bernal, 2006).

El Instituto Nacional Penitenciario vela por la reinserción social del interno tal como se estipula en su Reglamento de Organización y Funciones, pero ello no se está efectuando satisfactoriamente debido a una serie de factores el cual impiden el correcto funcionamiento.

## **Justificación Metodológica**

En una investigación científica, la justificación metodológica del estudio se desarrolla cuando el trabajo de investigación que se realizara plantea una nueva estrategia o métodos nuevos el cual así origina un conocimiento que es confiable y valido. (Bernal, 2006).

Para el desarrollo de esta investigación se aplicaron distintas técnicas de investigación así como también el empleo de instrumentos existentes; el uso de las entrevistas realizada a profesiones para así conocer sus opiniones relacionados al tema de investigación, de igual forma con el análisis del derecho comparado que es de gran utilidad para este trabajo de investigación.

## **Justificación Práctica**

Al respecto Bernal (2006, p.104) explica “Se considera que una investigación tiene justificación practica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo”.

En la actualidad el problema de la reincidencia, es básicamente a que no se están aplicando adecuadamente los programas de reinserción que en su caso son muy deficientes para el actual campo laboral, es por ello que se propone la reforma para así mejorar estos programas aplicando el derecho comparado.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

### **Objetivos Específicos**

Determinar qué programas de reinserción se encuentran aplicando en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro (2016 – 2017).

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viables para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

## **Supuesto**

Para Roberto Hernández Sampieri (2014), nos indica que las hipótesis son aquellos orientadores de una entrevista en la que gracias a ellas señalamos lo que queremos demostrar, lo obtenido es provisional a la pregunta que formulamos en la investigación.

Es por ello que para la realización de los supuestos se tomará en cuenta aquellos fundamentos que brindan una posible respuesta a las interrogantes que se formulan en la presente investigación.

Para Zelayaran (2009), “Se entiende por hipótesis, en su sentido general, toda suposición o conjetura verosímil, destinada a ser comprobada mediante la investigación científica, en cualquier área de la realidad natural, social o jurídica” (p. 228).

## **Supuesto general**

Los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú (Penal Castro Castro 2016 – 2017) son basados en hechos de orden normativo.

## **Supuesto específico**

Los programas de reinserción que se aplican en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro son denominados como Programas de Intervención Multidisciplinaria y el Programa de Adulto Mayor.

Los programas que se deben adoptar para mejorar los programas de reinserción deben ser de carácter jurídicos y/o sociales.

En el Derecho Nacional sería fundamental tomar en consideración el proyecto de “cárceles productivas” y en el Derecho Comparado tomar en consideración algunos modelos de programas que se puedan adoptar

## **II. MÉTODO**

La metodología empleada en este proyecto de investigación nos proporcionó la oportunidad para perseguir los lineamientos el cual conllevo a la evaluación y análisis de los sujetos que son materia de estudio dentro del campo social.

Según Ludeña (s.f.), “Es el conjunto de estrategias pertinentes para concluir el estudio y resolver el problema objeto de investigación (POI). Aplicando los principales métodos, técnicas e instrumentos a utilizar en el proceso de investigación” (Metodología, párr., 1).

## **2.1. Tipo de investigación**

Para este trabajo de investigación se enmarcó en un enfoque cualitativo, el cual se recolectaron datos e información idónea para la descripción del fenómeno el cual es materia de estudio.

Para Hernández, Fernández, Baptista (2010), una de las características del enfoque cualitativo es, “No se efectúa una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico. La recolección de los datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador pregunta cuestiones abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal”.

## **2.2. Diseño De Investigación.**

“La Fenomenología es un método que hace viable entender el mundo vital del hombre, mediante la interpretación totalitaria de las situaciones cotidianas, de modo que cada percepción es un objeto lógico que corresponde no sólo al momento percibido, sino que también tiene una dimensión histórica. Para el método fenomenológico, la percepción no es un hecho instantáneo, sino que tiene cierta duración, comprende el presente y pasado que acaba de pasar, cuya resonancia ulterior es comprensible, haciendo que el ser humano entienda el pasado, presente y futuro”. (Gutiérrez, 1986, p.258).

Se utilizó un diseño fenomenológico porque se busca entender las experiencias de personas sobre un fenómeno o múltiples perspectivas de éste y se recolectan datos en un momento determinado. Se clasifica en fenomenología hermenéutica porque se concentra en la interpretación de la experiencia

humana y los textos. Asimismo se utilizó un diseño de Estudio de casos ya que la investigación tiene por finalidad comprender y resolver problemáticas específicas de los programas de reinserción. “Este diseño trata de caracterizar íntegramente el objeto de su estudio, señalando sus causas y sus efectos en su interacción con otras cosas, fenómenos o procesos sociales. La explicación de las causas de algún fenómeno o proceso” (Zelayaran, 2009, p. 44).

Se trata de un método eminentemente cualitativo, que pretende conseguir una propuesta de acción concreta directamente vinculada con el fenómeno estudiado, creemos que es el método que más se enmarca a la presente formulación, puesto que conlleva un estudio ordenado y sistemático estructurado de los datos, para proponer un planteamiento teórico inclinado a una operación, que a nuestro comprender será la argumento de la presente tesis.

### 2.3. Caracterización de Sujetos

Es fundamental señalar que la población que es objetivo en un determinado trabajo de investigación, nos describe a un grupo infinito o finito de elementos el cual tienen características en común el cual resultan amplias conclusiones de la investigación, el cual se demarcaría por los objetivos y por el problema del estudio. (Arias, 2012).

Los sujetos a los que se le realizaron las entrevistas son profesionales que se encuentran laborando al interior del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, así mismo las entrevistas están dirigidas a revelar el núcleo del problema investigado.

Entrevistado	Cargo y Tiempo	Entidad
Héctor Silva Huerta	Abogado	INPE- Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.
Griselda Balarezo Durand	Abogada	INPE- Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.
Fabiola Tello	Trabajadora	INPE- Establecimiento

Fung	Social	Penitenciario Miguel Castro Castro.
Hilda Quispe Condori	Psicóloga	INPE- Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.
Ángel Llancari Villavicencio	Psicólogo	INPE- Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.
José Ruiz	Docente	INPE- Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

#### **2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

En esta investigación se elaboraron y se utilizaron técnicas de recopilación de datos que se utilizan con frecuencia para la carrera de derecho, es por ello que se tomaron en cuenta los siguientes instrumentos:

##### **2.4.1. Análisis del Registro Documental**

[...] Es un procedimiento necesario en todo trabajo de investigación científica. En algunos estudios resulta ser el principal procedimiento, de acuerdo con la naturaleza del problema de investigación. La selección del material documental a recopilar depende de las habilidades del investigador, de su experiencia y capacidad para descubrir los indicios que muestren la importancia de determinados documentos. En ésta tarea, lo fundamental es tener siempre en consideración la finalidad de la investigación lo que permitirá apreciar el valor del documento (Zelayaran, 2009, p. 163).

Esta técnica se da en función del estudio teórico y doctrinario del contenido que se encuentran en diversos textos legales nacionales como internacionales, en los que han sido estudiados, revisados y verificados de acuerdo al tema.

### **2.4.2. La Bibliografía**

Es la descripción de los datos de libros, que se han utilizado en la presente investigación, para recabar información relacionada al tema de análisis.

Es correcto utilizar el contenido de escritos, ya sea para citar dentro de un trabajo o para colaborar con la investigación, siempre que se cumpla con nombrar el escritor de los conceptos mencionados.

### **2.4.3. Entrevistas**

Se elaboró 5 preguntas de tipo abierta, dirigida a personal del Instituto Nacional Penitenciario precisamente a profesionales, el cual se encargan de dictar los programas de reinserción social para que con su experiencia puedan ser de vital fuente de información.

[...] Para Ezequiel Ander-Egg (citado por Zelayaran), la entrevista como técnica de recopilación de datos, puede emplearse desde la simple libre conversación hasta la interrogación estandarizada, que tiene una estructura más compleja. En ambos casos se usa una guía de orientación, que puede ser un formulario de preguntas o un bosquejo de cuestiones, destinados a orientar el diálogo (Zelayaran, 2009, p.150).

### **2.4.4. Análisis de documentos**

Para esta técnica se analizó doctrina el cual será a nivel nacional como internacional relacionada al tema de investigación, basándonos en la búsqueda de recursos tanto físicos como digitales.

### **2.4.5. Análisis del Derecho Comparado**

Con este tipo de técnica se analizó la legislación extranjera como nacional con relación al tema presente trabajo de investigación.

### **2.4.6. Análisis de marco normativo**

Se indagó la competencia normativa nacional, dándole la interpretación al marco normativo, ello vinculado con el objetivo de estudio, el cual también abarca la naturaleza del mismo problema.

### **2.4.7. Análisis de la jurisprudencia nacional**

Con la presente técnica podremos recolectar, procesar y examinar la información adquirida a través de jurisprudencia.

#### **2.4.8. Análisis de las normas internacionales**

En esta técnica se analizó aquellas herramientas internacionales las cuales han sido revalidadas por nuestro país, que le dan el reconocimiento de un precedente vinculante como un sistema que brindará soluciones a futuras situaciones.

#### **2.5. Método de análisis de datos**

En este trabajo de investigación se desenvuelve a métodos basado en el análisis de datos los cuales son:

Método Hermenéutico: El uso de este método se obtiene con el desarrollo de las entrevistas, en las que los intervinientes en éstas, tuvieron una interpretación diferente, siendo de gran utilidad tales percepciones para guiarnos en la ruta de esta investigación.

Método Sistemático: Este método se empleó tras observar las entrevistas que se realizaron a los trabajadores del Establecimiento Penitenciario, los cuales permitieron obtener resultados favorables.

Método Exegético: Este método nos brinda un alcance acerca de los reglamentos y normas que sirven como sustento de la presente investigación, los cuales aportan y forma parte de la conceptualización en el ordenamiento, relacionado con el tema materia de estudio.

#### **2.6. Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas, Categorización.**

Para la presente investigación en nuestra unidad temática, se contó con la participación de profesionales conocedores del tema a tratar, de igual forma se contara con la ayuda de materiales bibliográficos, doctrina y trabajos de investigación.

Para la caracterización son aquellos elementos en los que se da inicio a la investigación, el cual adicionalmente se recopilara aquella información que sea necesaria para nuestra investigación. (Rojas. 2002).

Es por ello que nuestras categorías son las siguientes:

- Reforma
- Programas
- Reinserción social

La interpretación y análisis de los resultados que se obtuvieron, pertenecen a las fuentes de recopilación de datos (entrevista, análisis documentario y análisis jurisprudencial), los cuales se encuentran divididos, por el grado de aceptación observadas en el supuesto principal de la tesis, lo que nos permite la construcción de la interpretación y análisis a una altura científica, en el que se fundamentan los resultados.

## **2.7. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en base a la autenticidad de la información, al igual con la confiabilidad, manteniendo la orientación cualitativa, respetando también en las encuestas la identidad de los profesionales que fueron entrevistados, así también contando con un vasto banco bibliográfico, basándonos en el sistema American Psychological Association (APA) Quinta Edición.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1. Análisis de entrevista**

#### **Objetivo General**

**Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.**

Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

-Los psicólogos LLancari y Quispe (2016), opinan que uno de los factores que afectan el correcto funcionamiento de los programas de reinserción es la falta de una política del estado, así mismo el primero agrega que se debe priorizar una excarcelación de los delitos menores el cual implican la falta de un estilo de vida delictiva y la omisión de asistencia familiar de delitos dolosos; en cambio para la segunda entrevistada agregó que no existe una meritocracia funcional, que el estado no invierte en capacitación y la corrupción.

- Héctor Silva, considera que uno de los principales factores que impide el correcto funcionamiento de los programas de reinserción en el penal Miguel Castro Castro es la infraestructura, ya que no existe talleres TDI FIN, es decir espacio para que los internos se dediquen a una labor, los que existen son muy reducidos con poca capacidad.

-Blarezo y Tello (2016), la primera considera el factor sociológico, la sociedad no está preparada para acoger a las personas que salen de un establecimiento penal. Además el factor laboral no ayuda, ya que no ha logrado ganar campo laboral para este tipo de personas, así también el hacinamiento, para la segunda entrevistada, coincide en que el hacinamiento es uno de los factores que afecta el correcto funcionamiento de los programas.

- José Ruiz, considera que la falta de mística institucional, falta de vocación, ética profesional y un sistema que es inadecuado a la realidad peruana.

**¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?**

Para Hilda Quispe y Jose Ruiz, la primera entrevistada opina que no hay apoyo de jefe inmediato y no hay logística adecuado, coincidente también con el segundo entrevistado que nos dice que los ambientes son inadecuados, pocos recursos logísticos, las distintas áreas deberían apuntar a un mismo objetivo.

- Héctor Silva, sostiene que el principal problema es el interno, por la carencia de valores, la baja capacidad de tomar decisiones falta de iniciativa, escasas de creatividad, incapacidad de enfrentarse a situaciones nuevas, etc.

- Griselda Balarezo, opina que primeramente la corrupción existente desde los más altos niveles; así como el desgano de las autoridades públicas de sistema de justicia.

- Fabiola Tello, considera que el hacinamiento, ya que no permite contar con los espacios adecuados para el tratamiento de los internos.

- Ángel LLancari, opina que el error se debe a que no se realiza una evaluación adecuada de los internos, en donde existen conductas propias de su adaptación al penal que posibilitan una reincidencia al adaptar patrones de conducta inadecuadas.

### **Objetivo Especifico 1**

#### **Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.**

Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

Griselda Balarezo y Hector Silva, coinciden en que los programas que se aplican son laborales, educativos y de tratamiento psicológico, así también acota el entrevistado Silva el cual nos dice que con respecto a los programas laborales es reducida la asistencia ya que no llega ni al 10% de la población penal.

José Ruiz, opina que dentro del área de educación tratan de desarrollar las capacidades de cada interno y reformular el sentido de los valores en la familia.

Hilda Quispe, nos dice que se aplica las terapias psicológicas, Teo terapias, laborterapia, trabajos temporales (cerámica).

Fabiola Tello, nos dice que los programas que se aplican, cada área de tratamiento plantea sus propios programas.

### **Objetivo Específico 2**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

Griselda, considera que se deben mejorar la información directa a la población penal acerca de sus derechos y deberes, así como de los beneficios penitenciario.

Fabiola, opina que deben adoptarse la despenalización a través del uso de grilletes electrónicos y beneficios penitenciario.

Héctor, considera que se deben implementar los talleres de habilidades sociales dentro del establecimiento, talleres de prevención de recaídas, asesoramiento gratuito respecto de sus procesos, talleres de valores éticos y programas de paternidad responsable, etc.

Ángel, considera que se debe construir penales exclusivamente para internos primarios a fin de separarlos de los internos reincidentes y brindándoles mejores beneficio para su reinserción.

Hilda, se deben adoptar el programa de psicoterapia general.

José, considera que se deben adoptar programas de producción y productividad laboral y programas de fortalecimiento de los valores.

### **Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

Fabiola, considera que cada país tiene sus propios problemas, lo que se debe es tomar no como modelo sino algunas pautas.

Ángel, sostiene que el estado peruano de por sí ya adopta un modelo de reinserción social de otro país, lo que tendría que hacer es adecuarla a la realidad nacional y proponer mejoras en su tratamiento a fin de incentivar una adecuada reinserción de los internos.

José, opina que las realidades de otros países con el de nosotros son distintas, lo que se debería realizar es un trabajo a largo plazo que ayude a mejorar a las personas como sociedad.

Griselda, indica que no, toda vez que cada sociedad y/o estado tienen modalidades diferentes, desde el punto de vista social, moral y político.

Hilda, considera que se debería de considerar los países Chile, Argentina y España.

Héctor, opina que actualmente el estado peruano tiene como modelos los sistemas españoles y argentinos no es novedad la importancia de estos, pero si deberíamos analizar otros modelos de reinserción social como por ejemplo el holandés, dado que es sabido que en ese país las cárceles carecen de internos.

### 3.2. Cuadro de análisis jurisprudencial

#### GUÍA DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL

**Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017)**

1.	<b>NÚMERO DE SENTENCIA</b>	EXP. N.º 0019-2005-PI/TC– LIMA
2.	<b>FECHA DE SENTENCIA</b>	21 DE JULIO DEL 2005
3.	<b>ACTOR O ACCIONANTE</b>	Interpuesta por más del 25% del número legal de miembros del Congreso de la República
4.	<b>HECHOS O ELEMENTOS FÁCTICOS</b>	Se solicita que se declare la inconstitucionalidad del Artículo Único de la ley N° 28568, el cual modifica el artículo 47º del Código Penal, y adicionalmente que se declare nulo los efectos
5.	<b>NORMAS CONSTITUCIONALES OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO</b>	El Artículo Único de la Ley N.º 28568, que modifica el artículo 47º del Código Penal.
6.	<b>DECISIÓN</b>	Fundada la demanda
7.	<b>DOCTRINA DEL CASO CONCRETO EN LA DECISIÓN MAYORITARIA (TESIS)</b>	Teorías acerca de la finalidad de la pena privativa de libertad
8.	<b>COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	El análisis de esta sentencia se debió a que toma en cuenta teorías relación al presente tema de investigación el cual resulta de suma importancia.

### **3.3.Análisis de Marco Normativo**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario – 2003.

“Es necesario una propuesta integral que aborde los temas de infraestructura, políticas públicas y personal, y se cuente con profesionales mejores capacitados, promoviendo también la participación de otros sectores de la sociedad civil que permitan realizar una efectiva labor de vigilancia ciudadana en el sistema penitenciario”.

#### Interpretación Exegética

En el presente texto, que es un plan nacional presenta a la sociedad, que debe existir una reforma, en lo que es políticas del tratamiento penitenciario nacional, ya que nos dice que se deben tener profesionales mejor capacitados y personal técnico, auxiliar capacitados. En la actualidad el objetivo de los programas de tratamiento penitenciario no se están cumpliendo, debido a que diariamente se ve el acrecentamiento de la criminalidad.

#### Conclusión

El referido plan que brinda el ministerio de justicia, busca que se tome conciencia de la realidad penitenciaria y así también busca que se brinden políticas sociales que sean beneficiosas para la sociedad.

Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 113. Lineamientos de política criminal

“La labor de la Defensoría del Pueblo en materia penitenciaria, está orientada a verificar el respeto de los derechos Fundamentales de las personas privadas de libertad, así como la supervisión de la administración y la seguridad en los penales”.

#### Interpretación Exegética

La Defensoría del Pueblo cumple el rol protector en del interno está orientada a verificar el respeto de los Derechos Fundamentales de las

personas tras las rejas, otorgándole respeto y dignidad de los internos. La Defensoría tiene el deber y facultad de la defensa de la comunidad y Derechos Fundamentales de la persona humana

### Conclusión

Al igual que la Constitución, la Defensoría, reguarda y asegura la protección de los derechos de la persona humana y de la comunidad en general.

### **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Diez medidas de reforma del sistema penitenciario**

“En el año 2012, el MINJUS realizo un plan parcialmente que se encuentra en ejecución, teniendo como objetivo resolver más álgidos del sistema penitenciario y son el hacinamiento y la corrupción”.

### Interpretación Exegética

El plan señalado anteriormente se inserta al régimen penitenciario estas medidas de reforma que en la actualidad se encuentra en ejecución en beneficio del tratamiento penitenciario. El estado otorga garantías protectoras al régimen penitenciario, que no se desarrollan de manera efectiva con la realidad social, ante ello el Ministerio otorga estas reformas en beneficios del interno.

### Conclusión

El MINJUS, a través del plan acotado busca dar a conocer y reformas las deficiencias que existen en el sistema penitenciario.

### **Título preliminar del código de ejecución penal**

Artículo II.- La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

### Interpretación Exegética

La función principal de los tratamientos penitenciarios es la resocialización, es así como se plasma los objetivos.

### Conclusión

Por los diversos factores el interno no se puede rehabilitar, no cumpliendo así el objetivo de la reinserción.

Artículo VI.- La sociedad, las instituciones y las personas participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria.

### Interpretación Exegética

Trabajando el conjunto se podrían subir el nivel de reinserción, pero debido a que la sociedad mayormente no los acoge por el hecho de haber estado en un centro penitenciario.

### Conclusión

Para cumplir con lo estipulado en este artículo se debe trabajar en conjunto para que así el interno al momento de salir del establecimiento penitenciario pueda resocializarse satisfactoriamente, ya que así no volvería a la reinserción.

## **Reglamento de organizaciones y funciones del instituto nacional penitenciario (INPE)**

Art 2.- El instituto nacional penitenciario es un organismo público descentralizado del sector justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa. Es un pliego presupuestal y sus actividades se sujetan al código de ejecución penal y su reglamento.

### Interpretación Exegética

El INPE cumple una valiosa labor en el ámbito penal, pero esto no es suficiente debido a que tiene muchas deficiencias por falta de apoyo del estado, siendo este organismo un rector del sistema penitenciario.

### Conclusión

Las funciones que cumple el instituto nacional penitenciario son labores de dirigir el sistema penitenciario, de igual forma tiene autonomía.

Art. 4.- El objetivo del INPE es dirigir y controlar técnica y administrativamente el sistema penitenciario nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, tendiente a la resocialización del interno.

### Interpretación Exegética

Los objetivos que realiza el Instituto Nacional Penitenciario no son suficientes, dado a que la reincidencia se acrecienta perjudicando a la sociedad, al no brindarles mayor apoyo dentro del establecimiento penitenciario.

### Conclusión

Los objetivos que se señalan y que debe cumplir son basados en su misión y así como también son parte de las funciones que desarrolla.

## **IV. DISCUSIONES**

## **Objetivo General**

**Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.**

En principio, según se desprende de los informes estadísticos correspondientes al año 2017 y a las “10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario”, publicados por el Instituto Nacional Penitenciario, se analiza que existen diferentes factores como la falta de una meritocracia funcional, la corrupción en instancias administrativas, las deficiencias de una adecuada estructura en sus instalaciones, el hacinamiento poblacional de internos, los cuales son algunos de los problemas esenciales que se verifican en la mayoría de los establecimientos penitenciarios.

Otro de los principales inconvenientes que aqueja el cumplimiento del objetivo de la reinserción, es el relacionado con el factor social, el cual perjudica de sobremanera el funcionamiento idóneo de tal objetivo, dado que al no existir la aceptación plena por parte de la sociedad, respecto del interno que cumplió con la pena efectiva que se le impuso, entonces se evidencia que dicha dificultad social al momento de acoger a la persona cuya reinserción se pretende, conlleva a que se limite la finalidad que le es inherente.

Analizando las entrevistas que concedieron los profesionales encargados de llevar a cabo los programas de reinserción social, se constata que sus apreciaciones siguen la misma línea de lo expuesto precedentemente, toda vez que ellos indican que las políticas del Estado tales como en materia de infraestructura, seguridad carcelaria, tratamiento penitenciario y gestión de dirección, resultan insuficientes como para lograr el objetivo de la reinserción. Asimismo, refieren que por un lado, el hacinamiento que existe en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro supera en demasía el máximo permitido, y por otro, que las áreas en donde se dictan este tipo de programas no son las adecuadas, puesto que son muy reducidas para la población carcelaria a las cuales se dirige. Aunado a tales deficiencias, los profesionales en alusión también consideran que la sociedad no acepta plenamente a las personas que han estado recluidas en un establecimiento penitenciario.

## **Objetivo Especifico 1**

### **Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.**

Los programas aplicados en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro dependen de cada área de tratamiento, los cuales plantean sus propios programas, pero los más resaltantes son los programas educativos, laborales y de tratamiento psicológico. Al respecto, cabe indicar que el área de educación tiene a su cargo la función de desarrollar las capacidades de cada interno, a fin de que se le dote de una formación en consonancia con el sentido de los valores de la familia. Por su parte, es de verse que el programa de psicología está destinado a la ejecución de charlas de orientación que promuevan el desarrollo integral y multidisciplinario de los internos, siendo que por otro lado, también se encuentran los trabajos temporales que se realizan en base a cerámica. Este tipo de programas son básicos para la reinserción del interno en la sociedad, pero los programas que podrían ser de mayor utilidad a su salida del establecimiento penitenciario, vienen a ser los programas de índole laboral, los mismo que no están siendo desarrollados de forma apropiada, como por ejemplo, cuando el interno que recupera su libertad debería proveérsele de que pueda acceder a una base de datos, en el que se corrobore su respectivo perfil, para que a través de una especie de centros supervisados por el Estado, se le brinde las facilidades de poder acceder a un puesto laboral en determinadas carreras u oficios, o el que una empresa los considere para que los puedan contratar en su ámbito laboral, iniciando con un ingreso de sueldo mínimo vital, el cual podría verse aumentado, acorde a los resultados y cumplimiento de metas, que como trabajador realice la persona rehabilitada.

La postulación de una Ley, la cual apoye a que los ex internos sean contratados por una diversa gama de empleadores, basándonos en una normativa legal similar a la de las personas que cuentan con discapacidad o con habilidades diferentes, en el sentido de que si contratan a una persona que haya concluido con la pena privativa de libertad que se le impuso, entonces obtendrán beneficios como en la reducción de sus impuestos, teniendo un apoyo por parte del Estado, lo cual además garantizará la contratación de tales

personas, ello a fin de cumplir de forma idónea con el objetivo de reinsertarlos a nivel laboral.

No se debe dejar de tener en cuenta, que el trabajo es un derecho y deber del interno, según el Código de Ejecución Penal (artículo 65), en mérito de los cuales, se tiene que sus condiciones deben desarrollarse en la medida de lo posible, de manera similar, al trabajo en libertad. Por lo tanto, éste no tiene carácter afflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni atenta contra la dignidad del interno. El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del Interno, lo cual constituye decisivamente a mejorar su proceso de resocialización.

De igual forma el trabajo dentro del Establecimiento Penitenciario según el Código de Ejecución Penal (artículo 67) y Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (art. 111) reconocen la remuneración del interno para la realización de trabajos, el cual se encuentra distribuido tal como lo regulan ambas normas; siendo el 10% para gastos laborales, abonándosele al INPE dicho monto mensualmente, en tanto que el monto restante, se otorga para los gastos tanto del interno como para su familia.

## **Objetivo Especifico 2**

**Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).**

Una de las propuestas que se obtiene a través de la revisión del derecho comparado internacional, está relacionada a la oportunidad que se les debe brindar a aquellos internos que siendo primerizos y no estando inmersos en delitos graves pueden acceder al arresto domiciliario o incluso al uso de grilletes electrónicos, como política para lograr que el hacinamiento en los centros de reclusión penitenciaria disminuya significativamente.

Asimismo, sería de gran ayuda para los ex internos, la implementación de programas laborales, tal como lo realiza el sistema penitenciario en Chile (Santiago), nación en la cual el Estado se preocupa por la reinserción de tales

personas, pero no sólo a nivel social sino de igual forma a nivel laboral, otorgándoles mayores oportunidades, y conforme a las entrevistas recolectadas, ésta es una propuesta viable a fin de que pueda ser considerada como una política estatal, para que en definitiva, se logre una verdadera reinserción social.

A su vez, resulta pertinente destacar que uno de los entrevistados propone la creación de un Establecimiento Penitenciario que albergue sólo a los internos primarios, propuesta innovadora que es factible y necesaria, desde que en la ciudad de Lima, en la actualidad, no existe un Penal que esté predeterminado para recluir a ese tipo de internos, como para que se pueda reformarlos con mayor fluidez y de manera sistemática. Esta implementación aludida, es beneficiosa para reducir de manera considerable la población de reclusos en los diversos Establecimientos Penitenciarios, dado que el hacinamiento es uno de los orígenes que genera otro tipo de problemas identificado, tales como la inseguridad, la falta de control y registro, así como la omisión de verificar la prohibición del ingreso de objetos de forma clandestina como la de sustancias estupefacientes; todo lo cual incide no sólo en la falta de un desarrollo adecuado de los programas, sino también imposibilita que se pueda dar la resocialización del interno, y fomenta la reincidencia.

### **Objetivo Específico 3:**

**Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).**

En el desarrollo de la presente investigación, se ha tenido en cuenta diferentes modelos y sistemas legislativos, que contienen programas de reinserción de diferentes países, teniendo en cuenta a Chile, Holanda y EE.UU, los cuales resultan ser importantes que sean emulados en nuestra realidad nacional, inicialmente de forma gradual y en una etapa de prueba, para que después de que se evalúen de forma pertinente las ventajas y beneficios que ofrecen, entonces se pueden multiplicar esos efectos a otras realidades de nuestro territorio nacional.

Teniendo en cuenta, tales contextos internacionales, cabe señalar que una propuesta alternativa, a las que nos informan los sistemas internacionales carcelarios, consiste en la privatización de los Establecimientos Penitenciarios, lo cual permitirá, en definitiva, reducir el hacinamiento que acaece actualmente en tales centros, puesto que con ello, se ahorrará los costos concernientes a la construcción, mantenimiento y administración de los mismos, y con ello, se mejorará la calidad de servicios y la flexibilidad operacional, siendo que de igual forma, se optimizará la seguridad pública y la de los propios internos, ya que se aumentará además, la capacitación del personal y su correlativa profesionalización.

También se evidencia que los entrevistados mencionaron algunos de los tratamientos penitenciarios que se emplean en los países analizados en la presente investigación, ante lo cual, tales personas si bien recomiendan que debe tomarse en cuenta como referencia algunos programas del derecho comparado, también es menester considerar, que para que los mismos logren resultados de manera eficiente en nuestro ordenamiento jurídico penal carcelario, se debe adecuar los programas foráneos a la realidad que atraviesa nuestra sociedad, ya que los Estados tienen diferentes realidades, sobre las que implementan sus normativas respectivas, de tal forma, que en nuestro país la aludida implementación de programas del derecho comparado debe configurarse, pero estudiando y examinando de forma integral la realidad de nuestro país

## **V. CONCLUSIONES**

1.- Conforme a lo analizado en el desarrollo de la presente investigación, se arribó a la conclusión de que los programas de reinserción social establecidos en el Título III del Decreto Ley N° 654, no se están implementando de forma adecuada, debido a la falta de apoyo e interés por parte del estado en darle una mejora, tanto a nivel de infraestructura como el de contratar más personal idóneo para dictar dichos programas, es preciso agregar que los programas de reinserción social resultan insuficiente, a nivel laboral, como para poder lograr con los objetivo de éstos, consistente en la reinserción no sólo en la sociedad, sino también que se les viabilice una serie de oportunidades en el campo laboral.

2.- Los programas que se vienen desarrollando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, son los denominados Programa de Intervención Multidisciplinaria y el Programa del Adulto Mayor. En el primer programa se dictan diferentes programas en los que incluyen panadería, carpintería, textilería, cerámica, etc. En lo referente al PAM, cabe señalar que las actividades que se desarrollan en este tipo de programa, cuya particularidad reside en que sus destinatarios son personas de la tercera edad, los cuales deben recibir información y orientación acorde a su estado físico y psicológico propio, toda vez que en mérito del estado de salud que detentan tales personas.

3.- Los programas que se vienen implementando en los Institutos Penitenciarios, no son suficientes para una resocialización a la sociedad de los internos de forma adecuada, porque se vienen presentando reincidencias por parte de los internos que supuestamente se encuentran rehabilitados y no tienen una preparación adecuada con los programas que se vienen dictando debido a que estos no cumplen con los estándares que se requiere.

4.- Desde la perspectiva y con el análisis desarrollado en la presente investigación, en concordancia con la revisión del derecho comparado

internacional, las medidas que se han optado son el de apoyar al interno que se encuentra en estado de rehabilitación como la creación de páginas web, realizar programas personalizados para los internos o el de darles puestos de trabajos, dado que estas propuestas de programas coadyuvan a que los internos se resocialicen.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1.-Teniendo en cuenta los diversos factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social, es menester recomendar que se termine de perfeccionar e implementar la aplicación del Plan Piloto del Proyecto de Vigilancia Electrónica, que ya ha sido iniciado mediante el Decreto Legislativo Número 1322 (Grilletes), el cual será de gran ayuda para minimizar el hacinamiento carcelario y la insuficiente estructura inmobiliaria que tal circunstancia conlleva. Asimismo, se plantea como recomendación la existencia de una evaluación idónea y permanente, orientada a evaluar y mejorar las diversas capacidades del personal asignado como parte del Equipo Multidisciplinario que debe impartir los respectivos programas de reinserción, lo que en suma, permitirá desarrollar una adecuada escala de meritocracia funcional así como tales evaluaciones, siempre que se lleven de forma objetiva, incidirán en reducir los índices de corrupción en sede administrativa.

2.- En relación a los programas de reinserción social que actualmente existen en el Establecimiento Penitenciario “Castro Castro”, es posible advertir que la aplicación de tales programas se lleva a cabo de manera general y de forma amplia, lo cual no permite que se desarrolle una implementación del tratamiento individualizado por cada interno, situación que mejoraría ostensiblemente, con la recomendación consistente en que al momento de que cada recluso ingrese al centro penitenciario, se le hiciera una evaluación inicial, en la cual se dé cuenta los tópicos que requiere como tratamiento cada interno, de modo que en base a dicha información, se le prepare con la asistencia óptima de un programa individualizado, siendo que el interno al concluir el cumplimiento de su pena efectiva, pueda reflejado en su personalidad, el logro obtenido como consecuencia de la aplicación de los programas de reinserción social.

3.- En lo concerniente a este extremo, cabe indicar como recomendación, que se debe fomentar un mayor interés y apoyo por parte del Estado a los programas de reinserción social; entidad que debe procurar dotar con

adecuadas capacitaciones a la población carcelaria, para que los internos puedan desempeñarse de la mejor manera en un futuro cercano, dentro de un ambiente laboral, para que al momento que estos se reinserten a la sociedad puedan adaptarse rápidamente y de manera especial en el citado ámbito laboral, ya que en la actualidad existen muchos obstáculos y prejuicios por parte de la sociedad, que impiden el desarrollo de ex internos de manera plena en materia de trabajo, ello sin dejar de tener en cuenta, que otro aporte esencial, para contrarrestar tal efecto, son las charlas informativas que deben estar destinadas a la sociedad en general, para que tal impacto negativo se reduzca.

4.- En este punto, teniendo en cuenta el programa que realiza Chile, en lo concerniente al tratamiento de la reinserción social de sus internos, es que como experiencia del Derecho Comparado, se formula como recomendación que los empleadores podrían contratar los servicios laborales de algún reinsertado o que se encuentran en proceso de reinserción, a través de una base de datos que se encuentre configurada en un Portal Web con los datos, características y habilidades de cada persona, toda vez que esto sería de gran ayuda, para que puedan desarrollar y mejorar sus competencias necesarias, lo cual en definitiva, permitirá que la implementación de este plan por parte del Estado apoye y fomente a que los internos se desarrollen de manera óptima en el ámbito laboral y así también, de forma consecuente, en la sociedad.

## **VII. REFERENCIAS**

## **Fuentes Primarias**

### **Entrevistas.**

Silva Huerta, Héctor (Lima,

Balarezo Durand, Griselda

Tello Fung, Fabiola

Quispe Condori, Hilda

Llancari Villavicencio, Ángel

Ruiz, José

### **Fuentes Jurisprudenciales**

EXP. N.º 0019-2005-PI/TC– LIMA

## **Fuentes Bibliográficas**

Arias, F. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.

Azar, G.; Silar, M. (2006): “Metodología de la Investigación y Técnicas para la elaboración de Tesis”. Hispania Libros. Madrid – México.

Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. (3ra. Ed.). Colombia: Pearson Educación.

Caro John, J.A. (2016). “Summa penal”. Tomo 1. Lima.

Cárcamo, J. Enrique; Guarnizo, Amparo; Mendoza, Marcia Y.; Pajares, Carlos; VIGNOLO, Giancarlo. (2015). Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Hecho en el depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, Lima.

- Defensoría del Pueblo. (2011). Informe Defensorial N° 154-2011/DP. El sistema penitenciario: componente clave de la seguridad y la política criminal. Problemas, retos y perspectivas. Lima: Defensoría del Pueblo.
- García, F. (2004). La tesis y el trabajo de tesis. México: Limusa.
- Gutierrez, G. (2005). Metodología de las Ciencias Sociales II. México.
- Hernández, R., Zapata, N. y Mendoza, P. (2013). Metodología de la investigación para bachillerato. México: Mcgraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014) Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México.
- Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2017). Informe estadístico. Febrero de 2017. Lima: INPE, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2012). 10 medidas de reforma del sistema penitenciario. Lima: INPE, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ludeña, G. (s.f) Cuaderno de Metodología de la Investigación. Lima: Universidad César Vallejo.
- Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (2013). La Delincuencia en el Perú: Propuesta de Intervención Articulada. Recuperado de: <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/07/Documento-de-Trabajo-No.-01.pdf>.
- Small arana, Germán. (2006). Situación carcelaria en el Perú y los beneficios penitenciarios. Ed. Grijley, Lima.
- Solís espinoza, Alejandro. (1999) Ciencia Penitenciaria y derecho de ejecución penal. 5ta. Ed., Ed. Fecat, Lima.
- Solís espinoza, Alejandro. (2008). Política Penal y Política Penitenciaria. Octavo cuaderno de trabajo del departamento académico de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú, Hecho en el depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, Lima.

- Sánchez, M. (2011). La Metodología en la Investigación Jurídica: Características Peculiares y Pautas Generales para investigar en el Derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, (14). 317-358.
- Souza, M. (2011). "La formulación del problema de investigación: preguntas, origen y fundamento". Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de:  
[http://perio.unlp.edu.ar/seminario/bibliografia/SOUZA\\_Maria\\_Silvina\\_La\\_formulacion\\_del\\_problema2013-2.pdf](http://perio.unlp.edu.ar/seminario/bibliografia/SOUZA_Maria_Silvina_La_formulacion_del_problema2013-2.pdf).
- Villegas Ramos, E.L. 2007. "Investigación Participativa" en Perez Serrano, G. (2000). "Modelos de Investigación cualitativa en Educación Social y Animación. Sociocultural. Aplicaciones prácticas". Madrid: Ed. Nacea.
- Zelayaran, M. (1997) Metodología de Investigación Jurídica. 11 Edición. Ediciones jurídicas. Lima Perú. 268 pp.

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz De Consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Genesis Marcia Roncal Palomino

Título Del Trabajo De Investigación	Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017)
Problema General	¿Cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)?
Problemas Específicos	1.- ¿Qué programas de reinserción existen en el Establecimiento Penitenciario (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)? 2.- ¿Qué programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)? 3.- ¿Qué medidas del Derecho Nacional y Comparado carcelario son viables para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)?
Supuesto General	Los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017) son basados en hechos y de orden normativo.
Supuesto Especifico	1.- Los programas de reinserción que se aplican en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro son denominados como Programa de Intervención Multidisciplinaria y el Programa de Adulto Mayor. 2.- Los programas que se deben adoptar para mejorar los programas de reinserción deben ser de carácter jurídicos y/o sociales. 3.- En el Derecho Nacional sería fundamental tomar en consideración el proyecto de “cárceles productivas” y en el Derecho Comparado tomar en consideración algunos modelos de programas que se pueden adoptar.
Objetivo General	Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

Objetivos Específicos	<p>1.- Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)</p> <p>2.- Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017)</p> <p>3.- Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).</p>
Diseño De Estudio	La presente investigación aplicó el diseño Fenomenológico.
Categorías	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforma</li> <li>• Programas</li> <li>• Reinserción social</li> </ul>
Método De Análisis De Datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis normativo internacional y nacional</li> <li>• Análisis de derecho comparado</li> <li>• Entrevista</li> </ul>
Conclusión	La realidad en la que se aplican estos programas de reinserción no son las óptimas para cumplir los objetivos, y conforme a los resultados obtenidos, se ve la viabilidad de aplicar derecho comparado nacional e internacional.
Recomendación	Se recomienda mayor interés por parte del estado para poder cumplir con el objetivo principal que es el de reinsertar al interno, ya que con ello tendríamos menos reincidencia.

**Instrumentos de Entrevista**



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).**

**Entrevistado:**

**Cargo/profesión:**

**Desde que año:**

**Objetivo General:**

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1:**

**Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.**

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:**

**Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).**

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3:**

**Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).**

5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción penal de otros países?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

---

Entrevistador  
GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

---

Nombre y firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).

Entrevistado: SILVIA HUSANA, HECTOR

Cargo/profesión: GESTOR DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO PENITENCIARIO / ABOGADO.

Desde que año: 1997

Objetivo General:

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

EL PRINCIPAL FACTOR QUE IMPIDE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE REINSECCION EN EL PENITEN MIGUEL CASTRO CASTRO ES LA INFRAESTRUCTURA, YA QUE NO EXISTEN ESPACIOS PARA TAL FIN, ES DECIR ESPACIOS PARA QUE LOS INMATEOS SE DEDIQUEN A UNA LABOR, LOS QUE EXISTEN SON MUY POCOS CAPACIDAD.

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

EL PRINCIPAL PROBLEMA ES EL INTERNO, POR LA CARENCIA DE VALORES, LA BAJA CAPACIDAD DE TOMAR DECISIONES, FALTA DE INICIATIVA, ESCASEZ DE CUALIFICACION, INCAPACIDAD DE ENFRENTARSE A SITUACIONES NUEVAS, ETC.



**Objetivo Específico 1:**

Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

- PROGRAMAS EDUCATIVOS, EN LOS QUE LOS INMÉRITOS APRENDEN DIFERENTES OFICIOS, COMO CARPINTERIA, PANADERIA, RESPONSA, ZAPATERIA ETC.
- PROGRAMAS LABORALES, PERO ES MUY REDUCIDO QUE NO LLEGA NI AL 10% DE LA POBLACION PENAL.
- PROGRAMAS PSICOLÓGICOS, RESÚMENES POR PROFESIONALES DE PSICOLOGIA, EN LOS PATIOS DE LOS PABELLONES.

**Objetivo Específico 2:**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

- TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES DESTINADO DEL ESTABLECIMIENTO
- TALLER DE PREVENCIÓN DE RECIDIVAS
- ASESORAMIENTO GRATUITO RESPECTO DE SUS PROCESOS.
- TALLER DE VALORES ÉTICOS
- PROGRAMAS DE POTENCIAMIENTO RESPONSABLE ETC.

**Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).



5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

ACTUALMENTE EL ESTADO PERUANO TIENE COMO  
MODELOS LOS SISTEMAS ESPAÑOL Y ARGENTINO  
NO ES NOVEDAD LA IMPORTANCIA DE ESTOS, PERO  
SI DEBERÍAMOS ANALIZAR OTROS MODELOS DE  
REINTEGRACION SOCIAL COMO POR EJEMPLO EL  
HOLANDÉS, DADO QUE ES SABIDO QUE EN  
ESE PAÍS ~~LOS~~ LAS CARCELES CUBREN DE  
INTERNO,

Entrevistador

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

Nombre y firma del entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).

Entrevistado: BALDRADO DURAND GARCILLO  
Cargo/profesión: ABOGADA - Gestor Base Datos.  
Desde que año: 2016

Objetivo General:

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

El factor sociológico, la sociedad no está preparada para apoyar a los presos que salen de un establecimiento penal. Además el factor laboral no ayuda, ya que no ha logrado generar campo laboral para este tipo de personas. También el reinserción

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

Primamente la corrupción existente desde los más altos niveles; así como el desmoronamiento de los servicios públicos de sistema de justicia.



**Objetivo Específico 1:**

Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

Programas laborales, educativos y el tratamiento psicológico y social.  
Se implementan para ayudar a desarrollar una actividad u oficio, con lo que logran subsistir cuando egresan del penal.

**Objetivo Específico 2:**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

Desde mi perspectiva, y jurídicamente hablando, se considera que se debe mejorar la inserción directa a la población para evitar de sus abusos y delitos, así como de los beneficios penitenciarios.

**Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).



5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

No, toda vez que cada sociedad y/o estado tienen medidas diferentes desde el punto de vista social, moral y político, por lo tanto debe plantear sus políticas de reinserción en su propia realidad.

Entrevistador

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

Nombre y firma del entrevistado

BALDUINO DONATO CASADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).

Entrevistado: Josue Ruiz

Cargo/profesión: Docente

Desde que año:

Objetivo General:

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

- FALTA DE MÍSTICA INSTITUCIONAL.
- FALTA DE VOCACIÓN Y ÉTICA PROFESIONAL.
- UN SISTEMA QUE ES INADECUADO A LA REALIDAD.

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

- AMBIENTES INADECUADOS.
- POCOS RECURSOS LOGÍSTICOS
- LAS DISTINTAS ÁREAS DEBERÍAN APUNTAR A UN MISMO OBJETIVO.



**Objetivo Específico 1:**

Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

DENTRO DEL AREA DE EDUCACIÓN TRATAMOS  
DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE CADA  
INTERNO Y REFORMULAR EL SENTIDO DE LOS  
VALORES EN LA FAMILIA.

**Objetivo Específico 2:**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

- PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD LABORAL  
- " DE FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES.  
- "

**Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

LAS REALIDADES DE OTROS PAISES CON EL DE  
NOSTROS SON DISTINTAS, LO QUE SE DEBERIA  
REALIZAR ES UN TRABAJO DE LARGO PLAZO QUE  
AYUDE A MEJORAR A LAS PERSONAS COMO SOCIEDAD.



Entrevistador

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO



Nombre y firma del entrevistado

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).

Entrevistado: Fabiola Tello Fungo

Cargo/profesión: TRABAJADORA SOCIAL OPERATIVA

Desde que año: 1997

#### Objetivo General:

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

El hacinamiento es uno de los factores.

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

El hacinamiento que no permite contar con espacios para el tratamiento de los internos.



**Objetivo Específico 1:**

Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

*Los programas que se aplican, cada área de Tratamiento plantea sus propios programas.*

**Objetivo Específico 2:**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

*Los programas jurídicos que deben adoptarse, la despenalización a través del uso de grilletes electrónicos y Beneficios penitenciarios.*

**Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).



5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

*Cada país tiene sus propios problemas, si deben tomar  
no como modelo sino algunos puntos.*

Entrevistador

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

Nombre y firma de entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).

Entrevistado: *Milda Quispe Casdori*

Cargo/profesión: *Psicóloga*

Desde que año: *1998*

Objetivo General:

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

*El Factor Político*

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

*Política de Estado*  
*No existe Meritocracia Funcional*  
*El estado No muestra en Capacitación*  
*La corrupción*

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

*No hay apoyo de jefe inmediato*  
*No hay Legítima Defensa*



**Objetivo Específico 1:**

Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

terapias Psicológicas.  
Fono terapia  
Labor terapia.  
trabajos temporales (Cronica)

**Objetivo Específico 2:**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

Programa de Psicoterapia general

**Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).



5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

Chile  
Argentina  
España

Entrevistador

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

Nombre y firma del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017).

Entrevistado: *Angel Benigno Llanca Villavicencio*  
Cargo/profesión: *Psicólogo*  
Desde que año: *2004*

Objetivo General:

Determinar cuáles son los factores que impiden el debido funcionamiento de los programas de reinserción social en el Perú.

1.- Para usted, ¿qué factores existen que impiden un correcto funcionamiento de los programas de reinserción?

*Existe una Política Correcta y donde se  
propicie una rehabilitación de los delincuentes  
mayores que influyan de forma un estilo de vida  
deberna y omisión de Asist. familiar. Otros delinc.*

2.- ¿Qué problemas impiden que se realice de mejor manera la aplicación de los programas de reinserción el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

*el estilo de vida al que están acostumbrados  
influyen para que realicen una rehabilitación  
adecuada a los intereses. En donde estas  
conductas propicias de su adaptación al  
penal que faciliten una reinserción al  
adaptar patrones de conductas inadecuadas.*



**Objetivo Específico 1:**

Determinar que programas de reinserción se encuentran aplicando en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro.

3.-Para Ud. ¿Qué programas de reinserción se implementan en este Centro Penitenciario Miguel Castro Castro? Explique cada uno.

*Se van a aplicar la Vigilancia Electrónica pasand (Decreto 1322) para que sea un punto importante para combatir el Hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios*

**Objetivo Específico 2:**

Proponer que programas se deben adoptar para la reforma de los programas de reinserción social en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).

4.- ¿Qué tipo de programas jurídicos y/o sociales considera que deben adoptarse para mejorar los programas de reinserción aplicados en el centro penitenciario Miguel Castro Castro?

*Se debe continuar cada establecimiento para internos Privados o P. de Seguridad de internos Reincidentes y brindarles Mayor Beneficio para la Reinserción*

**Objetivo Específico 3:**

Analizar si el Derecho Comparado carcelario es viable para aplicarla en los programas de reinserción en el Perú (Penal de Castro Castro 2016 – 2017).



5.- Para Ud. ¿Considera importante que el Estado peruano deba analizar como modelo de reinserción social de otros países?

*El Estado Peruano de Perú ya adopta un modelo de reinserción social de otros países, lo que tendría que hacer es elevarlo a la Red de Naciones y programar después en su Tratamiento a fin de promover una adecuada reinserción de los internos.*

Entrevistador

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

Nombre y firma del entrevistado

**GUÍA DE ANALISIS JURISPRUDENCIAL**

**Título: Reforma en los Programas de Reinserción social en el Perú – estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro (2016-2017)**

1.	<b>NÚMERO DE SENTENCIA</b>	EXP. N.º 0019-2005-PI/TC– LIMA
2.	<b>FECHA DE SENTENCIA</b>	21 DE JULIO DEL 2005
3.	<b>ACTOR O ACCIONANTE</b>	Interpuesta por más del 25% del número legal de miembros del Congreso de la República
4.	<b>HECHOS O ELEMENTOS FÁCTICOS</b>	Se solicita que se declare la inconstitucionalidad del Artículo Único de la ley N° 28568, el cual modifica el artículo 47º del Código Penal, y adicionalmente que se declare nulo los efectos
5.	<b>NORMAS CONSTITUCIONALES OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO</b>	El Artículo Único de la Ley N.º 28568, que modifica el artículo 47º del Código Penal.
6.	<b>DECISIÓN</b>	Fundada la demanda
7.	<b>DOCTRINA DEL CASO CONCRETO EN LA DECISIÓN MAYORITARIA (TESIS)</b>	Teorías acerca de la finalidad de la pena privativa de libertad
8.	<b>COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	El análisis de esta sentencia se debió a que toma en cuenta teorías relación al presente tema de investigación el cual resulta de suma importancia.

## Validaciones de Instrumento por expertos



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MARILKA FRAGA DE YESQUITA, FABRICIO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - DOCENTE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 11 de Mayo del 2017

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 000700993 Telf.: .....

C.E.

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Luis Leonidas Roldan
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Genesis Maria Roldan Pacheco

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

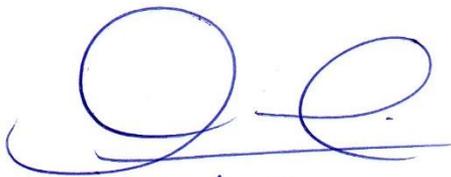
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 11 de Mayo del 2017



CA108101

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0441384 Telf. 993032076

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CASTRO RODRIGUEZ, LILIAN LESLY  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Genesis Maria Rocca Pachano

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, 11 de Mayo del 2017



  
Lilian Castro Rodriguez  
 ABOGADA  
 C.A.L. N° 43282

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

42577746  
 DNI No. .... Telf.: 980712026

## Anexo A

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA

INFORME ESTADÍSTICO  
FEBRERO – 2017

### CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENAL

Nº	Oficina Regional Norte Chiclayo	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S > 20%)
1	E.P. de Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	384	934	550	143%	SI
2	E.P. de Piura	Piura	Piura	Castilla	1,370	3,507	2,137	156%	SI
3	E.P. de Sullana		Sullana	Sullana	50	116	66	132%	SI
4	E.P. de Chiclayo	Lambayeque	Chiclayo	Picsí	1,143	3,735	2,592	227%	SI
5	E.P. de Trujillo	La Libertad	Trujillo	Huanchaco	1,518	4,773	3,255	214%	SI
6	E.P. de Mujeres de Trujillo		Trujillo	Huanchaco	160	312	152	95%	SI
7	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	72	28	-44	-61%	NO
8	E.P. de Cajamarca		Cajamarca	Huacariz	888	1,462	574	65%	SI
9	E.P. de Chota	Cajamarca	Chota	Chota	65	141	76	117%	SI
10	E.P. de Jaen		Jaen	Jaen	50	254	204	408%	SI
11	E.P. de San Ignacio		San Ignacio	San Ignacio	150	87	-63	-42%	NO
					<b>6,860</b>	<b>16,349</b>	<b>9,499</b>		<b>SI</b>

Nº	Oficina Regional Lima lima	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S > 20%)
1	E.P. de Huaraz	Ancash	Huaraz	Rosas Pampas	350	1,167	817	233%	SI
2	E.P. de Chimbote		Santa	Chimbote	920	2,613	1,693	184%	SI
3	E.P. de Callao	Callao	Callao	Callao	572	3,307	2,735	478%	SI
4	CEREC - Base Naval		Callao	Callao	8	7	-1	-13%	NO
5	E.P. de Mujeres de Chorrillos	Lima	Lima	Chorrillos	450	715	265	59%	SI
6	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	288	289	1	0%	NO
7	E.P. de Lurigancho		Lima	S. J. Lurigancho	3,204	9,401	6,197	193%	SI
8	E.P. Miguel Castro Castro		Lima	S. J. Lurigancho	1,142	4,623	3,481	305%	SI
9	E.P. Virgen de Fátima		Lima	Chorrillos	548	331	-217	-40%	NO
10	E.P. de Ancón		Lima	Ancon	1,620	2,499	879	54%	SI
11	E.P. de Barbadillo		Lima	Ate	1	1	0	0%	NO
12	E.P. de Ancon II		Lima	Ancon	2,200	1,718	-482	-22%	NO
13	E.P. Virgen de la Merced		Lima	Chorrillos	42	12	-30	-71%	NO
14	E.P. de Huacho		Huaura	C. De Carquin	644	1,955	1,311	204%	SI
15	E.P. de Cañete	Cañete	Nuevo Imperial	768	2,034	1,266	165%	SI	
16	E.P. de Huaral	Huaral	Aucallama	823	2,739	1,916	233%	SI	
17	E.P. de Ica	Ica	Ica	Ica	1,464	4,340	2,876	196%	SI
18	E.P. de Chincha		Chincha	Chincha Alta	1,152	2,309	1,157	100%	SI
					<b>16,196</b>	<b>40,060</b>	<b>23,864</b>		<b>SI</b>

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN  
CONDICIÓN DE HACINADOS

Nº	Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S > 20%)
TOTALES		28,075	76,687	48,612	173%	SI
1	E.P. de Callao	572	3,307	2,735	478%	SI
2	E.P. de Jaen	50	254	204	408%	SI
3	E.P. de Chanchamayo	120	587	467	389%	SI
4	E.P. de Quillabamba	80	365	285	356%	SI
5	E.P. de Bagua Grande	60	251	191	318%	SI
6	E.P. de Ayacucho	644	2,625	1,981	306%	SI
7	E.P. Miguel Castro Castro	1,142	4,623	3,481	305%	SI
8	E.P. de Tacha	222	880	658	296%	SI
9	E.P. de Huancavelica	60	230	170	283%	SI
10	E.P. de Lampa	44	158	114	259%	SI
11	E.P. de Camaná	78	280	202	258%	SI
12	E.P. de Satipo	50	175	125	250%	SI
13	E.P. de Huaraz	350	1,167	817	233%	SI
14	E.P. de Hualal	823	2,739	1,916	233%	SI
15	E.P. de Chiclayo	1,143	3,735	2,592	227%	SI
16	E.P. de Cusco	800	2,563	1,763	220%	SI
17	E.P. de Trujillo	1,518	4,773	3,255	214%	SI
18	E.P. de Huancayo	680	2,113	1,433	211%	SI
19	E.P. de Huacho	644	1,955	1,311	204%	SI
20	E.P. de Arequipa	667	2,000	1,333	200%	SI
21	E.P. de Huanta	42	125	83	198%	SI
22	E.P. de Ica	1,464	4,340	2,876	196%	SI
23	E.P. de Lurigancho	3,204	9,401	6,197	193%	SI
24	E.P. de Pucallpa	788	2,280	1,492	189%	SI
25	E.P. de Mujeres de Tacna	40	115	75	188%	SI
26	E.P. de Chimbote	920	2,613	1,693	184%	SI
27	E.P. de Huánuco	1,074	2,983	1,909	178%	SI
28	E.P. de Abancay	90	245	155	172%	SI
29	E.P. de Mujeres de Cusco	62	165	103	166%	SI
30	E.P. de Cañete	768	2,034	1,266	165%	SI
31	E.P. de Piura	1,370	3,507	2,137	156%	SI
32	E.P. de Juliaca	420	1,026	606	144%	SI
33	E.P. de Tumbes	384	934	550	143%	SI
34	E.P. de Sullana	50	116	66	132%	SI
35	E.P. de Chota	65	141	76	117%	SI
36	E.P. de Mujeres de Arequipa	67	144	77	115%	SI
37	E.P. de Chincha	1,152	2,309	1,157	100%	SI
38	E.P. de Mujeres de Trujillo	160	312	152	95%	SI
39	E.P. de la Oroya	64	121	57	89%	SI
40	E.P. de Cajamarca	888	1,462	574	65%	SI
41	E.P. de Andahuaylas	248	407	159	64%	SI
42	E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	715	265	59%	SI
43	E.P. de Tarma	48	76	28	58%	SI
44	E.P. de Ancón	1,620	2,499	879	54%	SI
45	E.P. de Tarapoto	280	415	135	48%	SI
46	E.P. de Puerto Maldonado	590	836	246	42%	SI
47	E.P. de Chachapoyas	488	651	163	33%	SI
48	E.P. de Sicuani	96	125	29	30%	SI
49	E.P. de Iquitos	800	1,028	228	29%	SI
50	E.P. de Sanangüillo	636	782	146	23%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENAL SEGÚN RANGO DE EDAD  
POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

DEPARTAMENTOS - ESTAB. PENITENCIARIO	RANGOS DE EDADES (AÑOS)									
	18 - 19	20 - 24	25 - 29	30 - 34	35 - 39	40 - 44	45 - 49	50 - 54	55 - 59	60 - más
<b>TOTAL PORCENTUAL</b>	1.3%	14.1%	18.0%	17.5%	14.5%	11.6%	8.7%	6.3%	3.9%	4.1%
<b>TOTAL GENERAL</b>	1,065	11,628	14,840	14,433	11,980	9,549	7,198	5,211	3,192	3,411
<b>Tumbes</b>	11	167	175	165	133	96	63	55	44	25
E.P. de Tumbes	11	167	175	165	133	96	63	55	44	25
<b>Piura</b>	58	570	769	660	490	361	255	190	149	121
E.P. Piura	55	555	751	646	475	344	243	181	141	116
E.P. de Sullana	3	15	18	14	15	17	12	9	8	5
<b>Lambayeque</b>	68	614	729	628	531	393	309	227	126	110
E.P. de Chiclayo	68	614	729	628	531	393	309	227	126	110
<b>La Libertad</b>	91	1,024	1,086	909	629	510	330	243	150	141
E.P. de Trujillo	88	970	1,034	849	572	474	299	215	138	134
E.P. Mujeres de Trujillo	3	51	48	59	51	28	28	25	12	7
E.P. de Pacasmayo	0	3	4	1	6	8	3	3	0	0
<b>Cajamarca</b>	16	209	331	376	324	216	187	113	74	98
E.P. de Cajamarca	11	155	257	273	250	169	134	93	50	70
E.P. de Chota	1	10	19	31	21	18	19	8	6	8
E.P. de Jaen	3	37	42	49	42	23	23	8	12	15
E.P. de San Ignacio	1	7	13	23	11	6	11	4	6	5
<b>Ancash</b>	37	449	704	646	570	459	353	240	159	163
E.P. de Huaraz	7	97	158	182	208	166	120	100	60	69
E.P. de Chimbote	30	352	546	464	362	293	233	140	99	94
<b>Prov. Const. del Callao</b>	53	565	704	581	437	293	235	171	134	141
E.P. del Callao	53	565	704	580	437	293	235	171	133	136
CEREC - Base Naval	0	0	0	1	0	0	0	0	1	5
<b>Lima</b>	280	3,590	4,685	4,740	3,867	3,097	2,264	1,676	1,006	1,112
E.P. Mujeres de Chorrillos	7	57	85	114	112	98	84	81	43	34
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	0	17	41	37	52	43	50	29	9	11
E.P. de Lurigancho	142	2,005	2,016	1,631	1,093	850	585	447	273	359
E.P. Miguel Castro Castro	15	367	646	805	762	654	481	409	228	256
E.P. Virgen de Fatima	6	43	25	44	37	54	46	42	21	13
E.P. de Ancon	2	139	302	456	530	382	301	200	111	76
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	33	229	276	262	206	254	184	113	77	84
E.P. Virgen de la Merced	0	0	0	0	0	0	3	2	1	6
E.P. de Huacho	18	235	358	361	308	240	158	124	74	79
E.P. de Cañete	57	375	452	348	260	189	129	85	56	83
E.P. de Huaral	0	123	484	682	507	333	243	144	113	110
<b>Ica</b>	128	1,058	1,265	1,199	885	689	596	370	217	242
E.P. de Ica	50	554	783	787	628	494	434	262	160	188
E.P. de Chincha	78	504	482	412	257	195	162	108	57	54
<b>Arequipa</b>	22	264	377	422	386	319	257	173	99	105
E.P. de Arequipa	18	214	312	342	330	258	203	148	84	91
E.P. Mujeres de Arequipa	2	15	21	40	15	20	21	5	2	3
E.P. Camana	2	35	44	40	41	41	33	20	13	11
<b>Moquegua</b>	4	25	25	28	32	16	14	15	8	13
E.P. de Moquegua	4	25	25	28	32	16	14	15	8	13
<b>Tacna</b>	2	118	174	206	194	165	128	80	48	64
E.P. de Tacna	2	98	135	143	129	113	92	67	42	59
E.P. Mujeres de Tacna	0	9	14	20	20	20	19	6	4	3
E.P. de Challapalca	0	11	25	43	45	32	17	7	2	2

Van...

POBLACIÓN PENAL POR TIEMPO DE RECLUSIÓN Y SITUACIÓN JURÍDICA SEGÚN  
DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO A NIVEL NACIONAL

DEPARTAMENTOS - ESTAB. PENITENCIARIOS	MESES						AÑOS												30 - Más			
	[0 - 6>		[6 - 12>		[1 - 2>		[2 - 3>		[3 - 5>		[5 - 10>		[10 - 15>		[15 - 20>		[20 - 25>			[25 - 30>		
	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.	PROC.	SENT.		PROC.	SENT.	PROC.
<b>TOTAL GENERAL</b>	8,130	2,185	5,919	2,830	7,629	4,905	4,830	5,149	5,388	11,788	2,813	15,010	604	4,186	106	857	6	152	0	13	0	7
Tumbes	122	30	68	32	69	92	25	74	15	134	13	182	2	59	0	17	0	0	0	0	0	0
E.P. de Tumbes	122	30	68	32	69	92	25	74	15	134	13	182	2	59	0	17	0	0	0	0	0	0
Piura	488	58	307	83	395	162	228	177	434	381	246	446	13	157	2	37	1	4	0	2	0	2
E.P. Piura	462	55	286	82	387	158	226	169	431	362	246	426	13	157	2	36	1	4	0	2	0	2
E.P. de Sullana	26	3	21	1	8	4	2	8	3	19	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	328	36	267	105	340	250	324	219	248	615	94	651	15	197	8	32	0	5	0	1	0	0
E.P. de Chiclayo	328	36	267	105	340	250	324	219	248	615	94	651	15	197	8	32	0	5	0	1	0	0
La Libertad	560	42	390	131	604	245	317	444	185	979	70	903	11	187	0	36	0	6	0	2	0	1
E.P. de Trujillo	518	40	362	121	549	226	289	409	180	922	69	852	11	180	0	36	0	6	0	2	0	1
E.P. Mujeres de Trujillo	42	2	28	10	54	19	27	30	5	38	1	49	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	0	0	0	0	1	0	1	5	0	19	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	254	40	182	75	227	160	99	122	113	254	33	258	4	99	0	23	0	1	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	162	30	122	41	137	108	82	70	103	201	31	248	4	99	0	23	0	1	0	0	0	0
E.P. de Chota	23	3	18	9	16	20	4	24	1	18	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jaen	56	3	38	16	54	22	12	18	9	20	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	13	4	4	9	20	10	1	10	0	15	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ancash	395	191	304	263	315	467	132	346	107	367	138	577	12	141	1	22	0	2	0	0	0	0
E.P. de Huaraz	194	6	156	35	171	69	77	64	65	55	80	97	9	75	1	12	0	1	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	201	185	148	228	144	398	55	282	42	312	58	480	3	66	0	10	0	1	0	0	0	0
Prov. Const. del Callao	256	73	232	78	357	162	159	280	201	644	33	794	2	36	0	4	0	3	0	0	0	0
E.P. del Callao	256	73	231	78	357	162	159	280	201	644	32	794	2	36	0	2	0	0	0	0	0	0
CEREC - Base Naval	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0
Lima	2,087	888	1,374	863	2,550	1,195	1,936	1,072	2,555	3,391	1,238	4,971	261	1,390	50	362	3	114	0	4	0	3
E.P. Mujeres de Chorrillos	64	12	58	28	95	61	34	51	26	83	24	145	2	29	0	3	0	0	0	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorril	57	0	26	0	47	7	39	6	43	24	4	13	0	10	0	7	0	5	0	1	0	0
E.P. de Lurigancho	986	343	252	168	1,200	456	956	362	1,307	764	330	1,244	109	717	33	147	0	5	0	1	0	1
E.P. Miguel Castro Castro	456	55	405	81	609	188	450	272	414	461	196	624	43	209	8	70	1	80	0	0	0	1
E.P. Virgen de Fatima	25	28	22	24	24	22	4	20	9	79	4	64	0	6	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Ancón	191	10	140	16	376	46	318	109	209	208	134	426	28	219	2	61	1	4	0	0	0	1
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.	34	319	54	247	103	131	35	45	67	166	93	363	16	19	1	7	0	16	0	2	0	0
E.P. Virgen de la Merced	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	3	0	2	0	4	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	124	98	159	228	57	168	64	88	148	108	168	453	18	51	3	18	0	1	0	0	0	0
E.P. de Cañete	160	23	258	70	38	115	36	98	32	156	137	772	20	88	1	30	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huaral	0	0	0	0	0	0	0	1	300	1,341	148	863	25	40	2	15	1	3	0	0	0	0

Van...

# Anexo E

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA

INFORME ESTADÍSTICO  
FEBRERO – 2017

## POBLACIÓN PENAL SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

DEPARTAMENTOS - ESTAB. PENITENCIARIOS	TOTAL GRAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>82,507</b>	<b>77,713</b>	<b>4,794</b>	<b>35,425</b>	<b>33,406</b>	<b>2,019</b>	<b>47,082</b>	<b>44,307</b>	<b>2,775</b>
<b>Tumbes</b>	<b>934</b>	<b>885</b>	<b>49</b>	<b>314</b>	<b>288</b>	<b>26</b>	<b>620</b>	<b>597</b>	<b>23</b>
E.P. de Tumbes	934	885	49	314	288	26	620	597	23
<b>Piura</b>	<b>3,623</b>	<b>3,507</b>	<b>116</b>	<b>2,114</b>	<b>2,054</b>	<b>60</b>	<b>1,509</b>	<b>1,453</b>	<b>56</b>
E.P. Piura	3,507	3,507	0	2,054	2,054	0	1,453	1,453	0
E.P. de Sullana	116	0	116	60	0	60	56	0	56
<b>Lambayeque</b>	<b>3,735</b>	<b>3,568</b>	<b>167</b>	<b>1,624</b>	<b>1,534</b>	<b>90</b>	<b>2,111</b>	<b>2,034</b>	<b>77</b>
E.P. de Chiclayo	3,735	3,568	167	1,624	1,534	90	2,111	2,034	77
<b>La Libertad</b>	<b>5,113</b>	<b>4,773</b>	<b>340</b>	<b>2,137</b>	<b>1,978</b>	<b>159</b>	<b>2,976</b>	<b>2,795</b>	<b>181</b>
E.P. de Trujillo	4,773	4,773	0	1,978	1,978	0	2,795	2,795	0
E.P. Mujeres de Trujillo	312	0	312	157	0	157	155	0	155
E.P. de Pacasmayo	28	0	28	2	0	2	26	0	26
<b>Cajamarca</b>	<b>1,944</b>	<b>1,863</b>	<b>81</b>	<b>912</b>	<b>871</b>	<b>41</b>	<b>1,032</b>	<b>992</b>	<b>40</b>
E.P. de Cajamarca	1,462	1,393	69	641	610	31	821	783	38
E.P. de Chota	141	138	3	62	60	2	79	78	1
E.P. de Jaen	254	246	8	171	164	7	83	82	1
E.P. de San Ignacio	87	86	1	38	37	1	49	49	0
<b>Ancash</b>	<b>3,780</b>	<b>3,632</b>	<b>148</b>	<b>1,404</b>	<b>1,342</b>	<b>62</b>	<b>2,376</b>	<b>2,290</b>	<b>86</b>
E.P. de Huaraz	1,167	1,125	42	753	729	24	414	396	18
E.P. de Chimbote	2,613	2,507	106	651	613	38	1,962	1,894	68
<b>Prov. Const. del Callao</b>	<b>3,314</b>	<b>3,314</b>	<b>0</b>	<b>1,240</b>	<b>1,240</b>	<b>0</b>	<b>2,074</b>	<b>2,074</b>	<b>0</b>
E.P. del Callao	3,307	3,307	0	1,238	1,238	0	2,069	2,069	0
CEREC - Base Naval	7	7	0	2	2	0	5	5	0
<b>Lima</b>	<b>26,317</b>	<b>24,551</b>	<b>1,766</b>	<b>12,064</b>	<b>11,314</b>	<b>750</b>	<b>14,253</b>	<b>13,237</b>	<b>1,016</b>
E.P. Mujeres de Chorrillos	715	0	715	303	0	303	412	0	412
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	289	0	289	216	0	216	73	0	73
E.P. de Lurigancho	9,401	9,401	0	5,173	5,173	0	4,228	4,228	0
E.P. Miguel Castro Castro	4,623	4,623	0	2,582	2,582	0	2,041	2,041	0
E.P. Virgen de Fatima	331	0	331	88	0	88	243	0	243
E.P. de Ancon	2,499	2,499	0	1,399	1,399	0	1,100	1,100	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,718	1,343	375	403	280	123	1,315	1,063	252
E.P. Virgen de la Merced	12	12	0	1	1	0	11	11	0
E.P. de Huacho	1,955	1,899	56	741	721	20	1,214	1,178	36
E.P. de Cafete	2,034	2,034	0	682	682	0	1,352	1,352	0
E.P. de Huaral	2,739	2,739	0	476	476	0	2,263	2,263	0
<b>Ica</b>	<b>6,649</b>	<b>6,287</b>	<b>362</b>	<b>2,423</b>	<b>2,309</b>	<b>114</b>	<b>4,226</b>	<b>3,978</b>	<b>248</b>
E.P. de Ica	4,340	4,068	272	1,462	1,386	96	2,878	2,702	176
E.P. de Chincha	2,309	2,219	90	961	943	18	1,348	1,276	72
<b>Arequipa</b>	<b>2,424</b>	<b>2,272</b>	<b>152</b>	<b>460</b>	<b>429</b>	<b>31</b>	<b>1,964</b>	<b>1,843</b>	<b>121</b>
E.P. de Arequipa	2,000	2,000	0	350	350	0	1,650	1,650	0
E.P. Mujeres de Arequipa	144	0	144	26	0	26	118	0	118
E.P. Camana	280	272	8	84	79	5	196	193	3
<b>Moquegua</b>	<b>180</b>	<b>174</b>	<b>6</b>	<b>65</b>	<b>61</b>	<b>4</b>	<b>115</b>	<b>113</b>	<b>2</b>
E.P. de Moquegua	180	174	6	65	61	4	115	113	2
<b>Tacna</b>	<b>1,179</b>	<b>1,064</b>	<b>115</b>	<b>374</b>	<b>340</b>	<b>34</b>	<b>805</b>	<b>724</b>	<b>81</b>
E.P. de Tacna	880	880	0	276	276	0	604	604	0
E.P. Mujeres de Tacna	115	0	115	34	0	34	81	0	81
E.P. de Challapalca	184	184	0	64	64	0	120	120	0

Van...

Anexo F

ESTABLECIMIENTO MIGUEL CASTRO CASTRO



### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO; estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, Filial – Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado **Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro (2016 – 2017)**, presentada en “115” folios para la obtención del grado académico / título profesional de Abogado es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de parafraseo proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, 22 de octubre de 2018



GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO  
DNI: 46793027



 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 07 Fecha : 15-01-2017 Página : 1 de 1

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

**"REFORMA EN LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL- ESTUDIO REALIZADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO (2016-2017)"**, del estudiante **GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **26%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 22 de octubre de 2018



  
 .....  
 Firma

**José Jorge Rodríguez Figueroa**

**DNI: 10729462**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Feedback Studio

REFORMA PROGRAMAS REINsercion

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – estudio Realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro 2016 – 2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

26 %

Resumen de coincidencias

26

Ver fuentes en inglés (beta)

1 **Exemplar a librería** 10 % >

2 **repositorio ucv.edu.pe** 2 % >

3 **en sociedad.com** 2 % >

4 **tesis ucv.edu.pe** 1 % >

5 **tesis ucv.edu.pe** 1 % >

6 **servicio sociedad gratis** 1 % >

7 **repositorio ucv.edu.pe** 1 % >

8 **www.repositorio.ucv.edu.pe** 1 % >

9 **www.investigacion.ucv.edu.pe** 1 % >

10 **www.repositorio.ucv.edu.pe** <1 % >

11 **www.ucv.edu.pe** <1 % >

Page 1 de 95

Numero de palabras: 19812

Feedback Studio

Ver esta report High Resolution



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

GENESIS MARCIA RONCAL PALOMINO

INFORME TITULADO:

“REFORMA EN LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL- ESTUDIO  
REALIZADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO  
(2016-2017)”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: \_\_\_\_\_ FECHA DE SUSTENTACIÓN 17-07-17

NOTA O MENCIÓN: 14



  
\_\_\_\_\_  
DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN